

EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México

PROYECTO ECOLÓGICO

COMO MÉTODO DE FACILITACIÓN DE APRENDIZAJE

CONSTRUCCIÓN DEL APRENDIZAJE

POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

FORTALECIMIENTOS DE LOS DERECHOS

DE LOS ADOLECENTES, SUJETOS A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES
CUANDO HAN COMETIDO CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS

ESTIMADOS LECTORES:



En el Instituto Universitario del Centro de México continuamos con el impulso a la investigación y el aporte al conocimiento que ayude en la innovación participativa así como la inducción al cambio, es decir, plantear la transformación del alumno en torno al contexto en que se desenvuelve, líderes que transformen su entorno.

Se toma en consideración que la formación del alumno va de la mano conforme el proceso de enseñanza-aprendizaje que cada uno tiene, así el mismo construye su conocimiento a partir de las lecturas, de la contribución a sus experiencias y reflexión sobre las mismas, del intercambio de sus puntos de vista con sus compañeros y el profesor.

Por lo que la preparación del profesorado resalta en la contribución de la formación del alumno, pues al ser una guía, ésta guía debe estar preparada ante cualquier cuestión o evento que surja en el camino de la enseñanza.

Dentro de nuestra institución estamos orgullosos del apoyo brindado a la investigación y generación de conocimiento, que se compromete a la innovación de saberes contextualizados en el entorno que nos desenvolvemos.

Cordialmente:

Ing. Patricia Mena Hernández.
Rectora

Comisión Permanente:

Rectoría

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Dra. Esther Álvarez Montero

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lic. Mercedes Mena Hernández

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ing. Arturo Mena Hernández

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

Lic. Carlos Alberto López Martínez

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN

Lic. Karla Patricia Barrios Mena

DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Lic. Eduardo Guerrero Rodríguez

Comisión Editorial:

CUERPO EVALUADOR

CONSEJEROS EDITORIALES

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Lic. Alejandra Escamilla Rodríguez

DISEÑADOR EDITORIAL

Lic. Héctor Raúl Castro Gómez

DISEÑADOR GRÁFICO

Lic. Héctor Raúl Castro Gómez

Sistema de gestión de calidad 9001 2008 en el COBAEV, FORTÍN
Lic. José Alberto Castellanos Martínez y Mtro. Raúl Pulido Barrera

03

La construcción del aprendizaje por medio de la creación de proyectos de investigación Mtro. Gestión Pública Aplicada.
Miguel Ángel García Pitol

09

Proyecto ecológico como método de facilitación del aprendizaje
Paola del Rocío Martínez Mancilla

13

Reflexiones a partir de la saga juegos de tronos para un análisis religioso/social Lic. Alejandra Escamilla Rodríguez

19

Fortalecimiento de los derechos de los adolescentes, sujetos a las autoridades ministeriales cuando han cometido conductas tipificadas como delitos Gregoria Valdez Fuentes y Mercedes Vázquez Cruz

24

EDUCEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, Año II, No. VI, es una publicación bimestral, del 1 Enero al 28 de Febrero de 2017, editada por el Instituto Preuniversitario Motolinía de León A.C. Domicilio Blvd. Adolfo Lopez Mateos 303, Centro, Leon Guanajuato, C.P. 37000, teléfono (01800) 890-8236 Exts. 155 y 121, <http://educem.digital/>, Editor Responsable: Lic. Karla Patricia Barrios Mena, rectoría@sistemaucem.edu.mx. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-012013502600-102, ISSN No. 2448-6477, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Rectoría, Ing. Patricia Mena Hernandez, Blvd. Adolfo Lopez Mateos 303, Centro, Leon Guanajuato, C.P. 37000, fecha de última modificación, 28 de Febrero de 2017.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Universitario del Centro de México.

Sistema de gestión de la calidad 9001 2008 en el Cobaev, Fortín

Autores: Lic. José Alberto Castellanos Martínez y Mtro. Raúl Pulido Barrera



Resumen

La educación en el siglo XXI debe responder a necesidades de cobertura, calidad y equidad, acorde al Secretarial 442, donde los clientes (alumnos) sean agentes de cambio en un mundo multicultural como el nuestro. El liderazgo participativo involucra a todos los actores quienes forman parte no sólo de un desarrollo académico, sino de una participación académica y responsable que permita satisfacer los requerimientos de los estudiantes a través de un proceso de gestión de la calidad, que responde a altos estándares de desarrollo educativo, donde la teoría organizacional contribuya y favorezca la toma de decisiones de quienes participan en el proceso áulico y que coadyuve a obtener una institución educativa certificada con la Norma ISSO 9001-2008.

Introducción

La educación de calidad en el siglo XXI, basada en la "revolución del conocimiento" contrasta con la generación de valor tradicional de la educación, en países desarrollados la revolución del conocimiento ha generado incrementos sustanciales y básicos en todas y cada una de las áreas y campos del saber, por su parte en los países industrializados una gran parte de las actividades comerciales y en educación son de calidad. La posibilidad de que los países subdesarrollados participen en una nueva economía de mercado exige, entre otros aspectos, desarrollar un modelo educativo que desarrolle conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y competencias donde los diferentes agentes de cambio tales como: estudiantes y maestros, intervengan en el proceso áulico que responda a necesidades reales y de proyección académica con los más altos estándares de calidad educativa.

Es así que el Programa de gestión de la calidad favorece a los diferentes agentes de cambio en la toma de decisiones con liderazgo participativo que identifique no sólo a partir de un diagnóstico situacional, sino identificar una salida adecuada a las nuevas condiciones de la ciencia, la tecnología, el sistema de gestión de la calidad y una profunda reflexión sobre el quehacer docente dentro y fuera del aula, además de contar con una profundo análisis en la RIEMS (Reforma Integral de Educación Media Superior) y redefinir la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 2008, lo que implica la realización de una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo que incluya un mayor número de elementos posibles a evaluar a partir de dos perspectivas nacionales: una estatal para aportar a la solución de grandes problemas que se presentaban y otra nacional que responda a la competitividad nacional en la era tecnológica.

Contexto

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, Organismo Público Descentralizado en su historia inicia sus trabajos en agosto de 1988, a la fecha cuenta con más de 70 planteles en todo el Estado de Veracruz, siendo el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (Cobaev), Plantel 56 en la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz donde se realiza el estudio de investigación

sobre el liderazgo participativo y el sistema de gestión de la calidad en la Norma ISO 9001 2008, desde sus inicios en agosto del 2008.

Se trabaja en instalaciones provisionales a través de aulas móviles en lona con capacidad para seis grupos y oficinas administrativas para su avance y desarrollo académico.

El Cobaev se caracteriza por la amplitud de servicios que ofrece al alumno que van desde una formación propedéutica, formación para el trabajo, programa de desarrollo integral del estudiante, programa de orientación educativa desde primer semestre hasta sexto semestre, para escolares, programa de jóvenes adelante (líderes), y un sistema de gestión de la calidad implementado en el plantel desde el año 2008.

En los últimos años del siglo XXI, comenzó a desarrollarse en el plantel educativo un programa de sistema de gestión de la calidad donde deberán formarse una nueva generación de estudiantes preuniversitarios, donde el nuevo modelo educativo exigía que deberían formarse por competencias y donde los clientes (estudiantes) puedan alcanzar sus objetivos y satisfacer las necesidades escolares, sociales y académicas asegurándoles que van a recibir los productos o servicios requeridos de forma sistemática y a la vez establecer una mejora continua.

Al hablar de calidad referimos al grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos establecidos, y el liderazgo participativo es el proceso donde participan diferentes actores sociales en la educación que van desde el director, subdirector académico, profesores y alumnos en la participación de las actividades académicas en beneficio de la comunidad educativa. La presente investigación centrada en el liderazgo participativo y el sistema de gestión de la calidad 9001 2008 en el Cobaev Fortín, tiene como finalidad presentar un panorama de como la educación de calidad favorece a los estudiantes a través de la aplicación de varios procesos y cláusulas de la Norma ISO 9001 2008 que van desde el objeto y campo de aplicación, referencias normativas, términos y definiciones, sistema de gestión de la calidad, responsabilidad de la dirección, gestión de los recursos, realización del servicio educativo, medición, análisis y mejora; todos inmersos en el sistema de la calidad.

Hoy en día estamos viviendo una etapa de cambios, de globalización, de competencia donde existe la movilidad de alumnos de un plantel a otro, luego entonces cada docente y personal administrativo de utilizar sus capacidades, competencias humanas, inteligencia, habilidades, destrezas, actitudes y valores para ofrecer un servicio educativo de calidad que responda no sólo a necesidades regionales o locales, sino que cumpla con los más altos estándares de calidad académica nacional e internacional.

El liderazgo participativo emprendido por la dirección del plantel educativo y coordinada con el Enlace Técnico de la Calidad, deben trabajar en conjunto para implementar un plan estratégico que contribuya no sólo alcanzar los fines deseados de la institución educativa, sino además favorecer la toma de decisiones a partir de las necesidades reales de los educandos

en cada situación o evento que se les presenta. Hoy en día el liderazgo es una experiencia, una oportunidad, una necesidad y una nueva forma de aprender, conocer y desarrollar escenarios que favorezcan todo proceso de crecimiento y desarrollo socio afectivo y cultural.

Sistema de Gestión de la Calidad

El sistema de gestión de la calidad debe responder a las necesidades y expectativas de los estudiantes, esto es ver al alumno como un cliente donde el servicio educativo que recibe debe ser de calidad y el grado de satisfacción debe responder al mundo tecnológico de nuestra era.

Un sistema donde se identifiquen las entradas, los procesos y las salidas en materia educativa no es una tarea fácil, sin embargo con la implantación de un programa de gestión de la calidad debe responder a necesidades institucionales, sociales y académicas donde maestros y alumnos cumplan con dichas expectativas, que van desde cumplir con un programa de estudios, alcanzar las competencias genéricas tales como las competencias interpersonales, competencias cognitivas y competencias instrumentales.

En el sistema de gestión de la calidad del Cobaev en Fortín de las Flores, Veracruz se aplican elementos básicos del programa tales como la política de la calidad, objetivos de la calidad, manual de la calidad, mapa de procesos, descripción y medición de procesos y procedimientos obligatorios.

En todo programa de la calidad es muy importante considerar los procedimientos operativos, pues serán aquellos los que nos guiarán en cada actividad que se realice con el fin de ejecutar de manera práctica y operativa cada actividad en beneficio de la comunidad académica. Es muy importante mencionar que existen también requisitos del servicio educativo tales como: los expresados, los no expresados, los legales y reglamentarios y de la propia institución.

Cuando nos referimos a un programa de gestión de la calidad lo primero que pensamos ¿cómo podemos hacer las cosas mejor? Sin embargo en la aplicación del programa nos damos cuenta que esto es mucho más amplio, dinámico y complejo; pues se debe disminuir los índices de reprobación escolar, mejorar la eficiencia terminal, incrementar los índices de ingreso al nivel superior, mejorar el rendimiento académico, disminuir los índices de reprobación escolar y disminuir el porcentaje de deserción escolar.

Esto no es una tarea fácil pues el adolescente que se recibe atraviesa por una serie de problemas socio-emocionales que se debe atender a partir de un programa de orientación educativa y programa de desarrollo integral del adolescente, para atender sus necesidades personales, sociales y psicológicas. Además es muy importante considerar que los alumnos llegan a primer semestre con muchas deficiencias académicas, y que se les debe otorgar un curso de dos semanas denominado propedéutico para adquirir los conocimientos básicos y poner a iniciar los programas de estudio.



Proporcionar un clima estudiantil acorde a sus necesidades y expectativas es favorecer en sus diferentes áreas de desarrollo social tales como la deportiva, cultural, tecnológica y académica, donde el joven se sienta identificado con la escuela y con las diferentes actividades que realiza de manera cotidiana y en sus diferentes clases donde actúa como estudiante activo del proceso de aprendizaje y de enseñanza.

En este trabajo se propone capacitar, implementar, aplicar y evaluar el programa de sistema de gestión de la calidad para que cada participante del proceso académico e institucional se involucre y cumpla con los requisitos que exigen su departamento o área de trabajo. Se considera que si cada participante conoce sus funciones y actividades asignadas realizará de manera eficiente y eficaz todo proceso que tenga asignado a su cargo.

Los estudiantes al tener conocimiento de que cuentan con un programa de gestión de la calidad le da seguridad y confianza en su educación formal. Además le permite realizar observaciones, comentarios, sugerencias y quejas a partir de un buzón electrónico donde el mismo puede acceder desde su computador y reportar cualquier anomalía que se le haya presentado. Una vez hecho la queja entonces el Enlace Técnico de la Calidad debe darle seguimiento a dicha queja, y realizar las acciones correspondientes, sean estas acciones preventivas o correctivas según sea el caso.

Los docentes deben adquirir las competencias docentes que exige una educación con calidad, docentes que van desde competencias genéricas que abarca las competencias interpersonales tales como la comunicación, trabajo en equipo, liderazgo; las competencias cognitivas tales como la resolución de problemas, pensamiento crítico, razonamiento cotidiano y creatividad; competencias instruccionales tales como de gestión, informática, idiomas y documentación.

Abarca también el desarrollo de las competencias de evaluación a partir de los portafolios de evidencias de aprendizaje, rúbricas holística, analítica, guías de observación, listas de cotejo, o escalas estimativas; implementando un diagnóstico y respuesta a las necesidades de los alumnos, evaluación y mejora del curso, enseñanza o materiales, evaluación y mejora de las actividades en el aula, evaluación del progreso de los alumnos, obtención y utilización de la retroalimentación del alumnado en la enseñanza, comunicación en el progreso del avance del estudiante hasta el mejoramiento en el rendimiento académico y escolar.

Metodología

- Capacitación. Se implementó una capacitación sobre el programa de gestión de la calidad bajo la Norma ISO 9001 2008, dirigida para los Enlaces Técnicos de Gestión de la Calidad.
- Enlace Técnico de la Calidad. Se selecciona un enlace técnico de la calidad elegido por el director del plantel, pues lo representará en diferentes reuniones de trabajo, además hará uso de información valiosa y fidedigna para el buen uso, manejo y control de los manuales de la calidad.
- Reuniones trimestrales. Se lleva a cabo con los Enlaces Técnicos de Gestión de la Calidad para revisar avances, mejoras, acciones preventivas y correctivas. Una vez por año asisten los directores de los planteles educativos de la zona.
- Congreso Anual. Cada año se reúnen los Enlaces Técnicos de Gestión de la Calidad, hoy en la actualidad más de 70 planteles participan de todo el Estado de Veracruz, los auditores internos y personal Administrativo de Oficinas Centrales que llevan el programa en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. La finalidad es compartir experiencias de aprendizaje y gestión educativa. Además de que invitan a un grupo de expertos que también llevan programas de calidad en sus empresas.
- Auditorías Internas. Periódicamente se visitan a cada uno de los planteles y se revisa de manera minuciosa cada uno de los elementos que son objeto de evaluación del programa de gestión de la calidad, se recomienda una o dos visitas por semestre. Y los auditores internos visitan a los planteles cada dos meses.
- Auditorías Externas. Con la finalidad de cumplir con la Norma ISO 9001 2008, se realiza al azar una auditoría externa a los planteles educativos, esto con la finalidad de obtener información adecuada en cada uno de los programas que son auditados.
- Certificación. A partir del año 2008 se decide implementar la Norma ISO 9001 2008.
- Actualización. La última actualización de la norma se tuvo en el año 2008.
- Recertificación. Cada dos años el Cobaev debe estar en constante actualización en todas las áreas de los procesos de valoración y evaluación, con el objeto de continuar con la Recertificación de la Norma ISO 9001 2008 y así cumplir con los más altos estándares académicos y normativos que exige un programa de sistema de gestión de la calidad.

Resultados y discusión

Se obtuvieron como resultados capacitar al personal administrativo para la implementación del Programa de Gestión de la Calidad a partir del año 2008. Al principio se identificó demasiada resistencia por parte del personal docente pues no estaban acostumbrados a ser evaluados, rendición de cuentas y la puesta en práctica de procesos y procedimientos administrativos donde tuvieran ellos que mejorar cada una de sus actividades del quehacer docente. Los administrativos de la misma manera, pensaban que era más trabajo, y que les generaría pérdida de tiempo y les ocasionaría atraso en sus actividades asignadas. La disminución de la reprobación escolar en más de un 70 %, pues si un docente aplica de manera adecuada el sistema de evaluación de los aprendizajes y pone en práctica el modelo basado por competencias, el número de alumnos que reprobaría será mínimo comparado con antes de la aplicación del Programa de Gestión de la Calidad.

El sistema de Gestión de la Calidad 9001 2008 adquiere presencia regional, estatal, nacional e internacional pues a través del Festival de la Juventud que se realiza cada año, se muestra las capacidades, habilidades y potencialidad del alumno en diferentes disciplinas tanto académicas, deportivas y culturales; permitiendo así posicionar al Cobaev en otros escenarios de aprendizaje y convivencia.

Se incrementó los porcentajes de rendimiento académico en los estudiantes, pues cada alumno al trabajar por el modelo por competencias, identifica sus áreas fuertes y débiles; y así mejorar sus aprendizajes y desarrollo académico.

Se generó un liderazgo participativo donde directivos, administrativos, docentes y alumnos son importantes en el proceso académico, y donde cada participante del sistema académico contribuye de manera activa en el desarrollo educativo para favorecer la toma de decisiones de manera creativa, asertiva y de competencias humanas que ayuden a mejorar cada situación o evento en beneficio de la comunidad académica de los estudiantes.

La institución educativa debe ser vista como un escenario de aprendizaje y de enseñanza donde quienes participen en ella sean capaces de no sólo aprender a ser, aprender a convivir, sino aprender para la vida a partir de las diferentes capacitaciones para el trabajo que ofrece el plantel educativo. Formar para la vida no es una tarea fácil, pero a través de la motivación de los estudiantes para aprender, les ayuda a crecer en sus diferentes capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que muestre en la formación para el trabajo.

El aprendizaje es un andamiaje que le ayuda al alumno a tomar decisiones no solo para la vida, sino decisiones que respondan a su ser, convivir y estar en homeostasis en situaciones complejas, sobre todo cuando se pierde el control por una situación ajena a su voluntad. Deberá mostrar una actitud que favorezca su desarrollo y crecimiento socio afectivo en diferentes áreas de su personalidad y en diferentes situaciones a las que se enfrenta.

La educación debe conseguir, por tanto, que cada alumno

afronte de manera didáctica, lúdica y creativa una situación de aprendizaje que lo lleve a identificar sus necesidades y observe donde lo puede aplicar, sea laboral, social o en sus estudios, con las competencias adecuadas para desempeñarse bien, sin carencias ni fracasos dolorosos. Es por ello que la mediación pedagógica se habla de competencias docentes para hacer referencia a las habilidades y desempeños necesarios con los que cuenta el docente, y que el mismo se de cuenta con cuales ya forman parte de su competencia, pero también identificar cuales necesita aprender para mejorar su mundo laboral, es decir, las destrezas necesarias para ejercer un empleo que cumpla altos estándares de calidad dentro y fuera del aula.

El liderazgo ejercido en el salón de clases debe ser participativo, donde el docente le dé la oportunidad al alumno de expresarse y comunicarse, y a partir de las habilidades del estudiante, este sea capaz de promover experiencias de aprendizaje que favorezca el clima educativo del medio donde se encuentre, que con los elementos que tiene a su alrededor sea capaz de poner en práctica conflictos cognitivos que ayuden al alumno a resolver situaciones problemáticas que se le presentan en un medio de aprendizaje vivencial, donde sea el alumno el protagonista de su propio aprendizaje. Que el docente sea capaz de ocultarse por unos momentos para que quien brille sea el estudiante. Esto es: hasta que está listo el alumno es que está listo el maestro.

Los directivos deben asumir su compromiso social a través de su actitud profesional, estar cerca del estudiante para conocer sus inquietudes, necesidades y expectativas personales y sociales. Pero también estar cerca del docente para identificar los problemas que se le presentan dentro y fuera del proceso áulico, con el objeto de ayudar a enriquecer su quehacer académico en cada situación problematizadora.

Actuar de manera profesional, ética, con sentido humano y compromiso de su responsabilidad con cada uno de los participantes del proceso que van desde alumnos, maestros, padres de familia, cooperativa escolar, personal de confianza, personal sindicalizado, personal administrativo, público en general y sociedad, debe ser una oportunidad y una necesidad de crecimiento en esta era, donde a través del programa de rendición de cuentas ayude a la parte directiva a seguir creciendo y obteniendo mayores beneficios para los estudiantes y la población educativa.

Esto no es una tarea fácil, responder a los diferentes agentes de cambio, pero aplicando un liderazgo estratégico y participativo ayudará a la personas no sólo a tomar decisiones en beneficio propio, sino crecer como comunidad estudiantil, donde todos ganemos, donde los estudiantes se sientan comprometidos con su labor educativa, pero también el docente sienta el respaldo del director para atender los problemas e inquietudes de sus alumnos y de los eventos que muchas veces no favorece su quehacer docente, y el docente de esta manera pueda establecer sus evidencias de producción, evidencias de desempeño y evidencias de conocimiento, donde estos tres elementos refuerzan el aprendizaje en el modelo educativo basado en competencias y que indican como trabajar las unidades de competencia, contenidos o evaluación en un mundo multicultural y globalizado

como el nuestro, donde las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación deben ser puestas en práctica tanto por el alumno como por el docente en sus diferentes escenarios de aprendizaje o de enseñanza y ayudando al alumno a experimentar y aplicar sus valores y actitudes que le den sentido a su vida, una vida para la vida y una educación del conocimiento donde se ponga en práctica la aplicación pedagógica de los medios que le ayudaran a mejorar y enriquecer sus aprendizajes cognitivos, socio afectivo, motrices, personales, profesionales. La investigación da como resultado establecer un proceso de mediación pedagógica donde se conjuguen las diferentes competencias genéricas, disciplinares y profesionales que coadyuven a la elaboración de una Guía Técnico Pedagógica que facilite a las instituciones educativas la incorporación en el programa de gestión de la calidad en la Norma ISO 9001 2008, en los procesos vinculados directamente con el aprendizaje y la enseñanza, mediación pedagógica y evaluación del proceso de aprendizaje y de enseñanza.

Conclusiones

En los inicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, plantel 56 Fortín, Veracruz, se identificaron altos índices de reprobación escolar superando en un 66% en materias de histórico social. Sin embargo con la puesta en marcha del Programa de Gestión de la Calidad, ha permitido identificar las variables que afectan el rendimiento académico de los estudiantes, y ha sido posible disminuir estos índices de reprobación a un solo 10% o 20%.

El Programa de Gestión de la Calidad 9001 2008, permitió identificar al alumno como un cliente, pues es el elemento básico en el que debe responder a necesidades institucionales, sociales y culturales. Además que el estudiante ahora cuenta con un buzón de quejas tanto de manera manual como electrónico, con el objeto de que exprese sus observaciones, comentarios y quejas; y estas deben ser atendidas de inmediato.

Un mayor control y eficiencia en cada una de las actividades que se realizan, pues se cuenta con procedimientos específicos que marca la norma para ser puestos en práctica en cada proceso que se aplica.

Implementación de acciones preventivas y correctivas dio pauta a identificar los problemas que presenta la institución educativa y atender ya sea de manera asertiva, en tiempo y forma. O si la acción es correctiva realizar la acción correspondiente.

Los docentes participaron en una mayor capacitación a partir de las académicas locales, regionales, estatales y participando en cursos de actualización docente. Incorporación en el Diplomado en Competencias Docentes implementados por la Reforma Integral del Bachillerato. Incluso la certificación nacional e internacional en algunas especialidades.

Implementar programas de gestión educativa y de gestión de la calidad ayuda a todos los participantes en el desarrollo académico. Permite crecer de manera natural en situaciones de conflicto en beneficio de una comunidad académica que son los estudiantes, quienes resultan los más beneficiados del proceso educativo.

Agradecimientos

Al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, por la oportunidad que me brinda el formar parte del panel docente y ser el Enlace Técnico de la Calidad.

Referencias

Cano, E. (2007). *Cómo mejorar las competencias de los docentes. Guía para la autoevaluación y el desarrollo de las competencias del profesorado*. Barcelona, España: Edit. GRAO.

Díaz Barriga, A. F. y Hernández Rojas, G. (2012). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*. México: Edit. Mc Graw Hill. 2ª. Edic.

Michel, G. (2010). *Aprende a aprender*. México: Edit. Trillas.

Navío Gómez A. (s.f). *Propuestas conceptuales en torno a la competencia profesional*. Recuperado de: http://ince.mec.es/revistae-ducacion/re337/re377_11

Suarez Diaz, R. (2013). *La educación. Estrategias de enseñanza-aprendizaje. Teorías Educativas*. México: Edit. Trillas. 5ª. Edic.

Tovar González, R. M. y Serna Alcántara, G. (2009). *332 estrategias para educar por competencias. Cómo aplicar las competencias en el aula para bachillerato*. México: Edit. Trillas.

LA CONSTRUCCIÓN DEL APRENDIZAJE POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Autor. Mtro. Gestión Pública Aplicada. Miguel Ángel García Pitol



Hoy en día tanto el alumnado como los maestros y profesores del sistema de enseñanza UCEM, tenemos una gran responsabilidad con nuestro proceso de aprendizaje y nuestras técnicas de enseñanza, ya que con el ritmo de nuestro sistema educativo actualmente el compromiso es mayor, puesto que día a día evolucionamos a un ritmo vertiginoso por lo que nuestro compromiso es mayor.

Con base en el Diplomado Aprendizaje Basado en Proyectos, que tiene como fin el mejorar nuestros modos de enseñanza y el del aprendizaje del alumno que debemos sustentar en los siguientes principios:

- A. Mayor autonomía y mayor participación del estudiante.
- B. Manejo de metodologías activas y atractivas al trabajo de equipo, foros, debates, etc.
- C. El Maestro deberá ser el creador del entorno del aprendizaje, que motive y estimule al alumno.

Hoy en día nuestro sistema educativo convulsiona por áreas, los modelos educativos son en muchos casos renuentes a un cambio en su estructura y por ende quien lo resiente es el alumno, el cual tiene derecho a exigir innovaciones en el proceso del aprendizaje, este modelo educativo basado en aprendizaje de competencias únicas para el estudiante hace que su desarrollo no sea único en la materia oral o escrita, sino que debe integrarse en actividades de colaboración, siendo la finalidad el asimilar este nuevo proyecto educativo y que al finalizar sus estudios puedan integrar lo aprendido en sus áreas de oportunidades y proyectos de trabajo.

El aprendizaje basado en proyectos es una de las nuevas tendencias educativas más eficaces. Su poder está en la capacidad de enganchar al alumno en torno a un tema que le motiva y que satisface su interés por explorar nuevos conocimientos. A pesar de que los proyectos deben cumplir los contenidos mínimos marcados en los estándares modernos, tenemos la libertad para elegir los temas con los que los alumnos aprenderán lo que exige la ley. A veces el tema podrá ser elegido por el profesor, otras veces por los alumnos y otras veces de manera compartida, pero siempre debe partir de las necesidades e intereses del grupo.

Aunque este trabajo y los puntos de vista aquí vertidos no pretenden ser una guía para la realización de dichos proyectos de clase, a continuación, mencionaremos una serie de pasos que desde una visión personal pueden ayudar a empezar:

Lo importante de saber elegir el tema central del proyecto, es que la idea central debe salir siempre del Maestro, pero dando la oportunidad a los alumnos de elegir un tema en específico, y así será totalmente de su agrado y gusto resultándoles atractivo para ellos.

Definido el tema central es cuando surgirá la necesidad de saber acerca del mismo, iniciando con una lluvia de ideas, podrán orientarse acerca de la problemática del tema elegido, en el contexto actual legal que hoy se vive en nuestro estado de Veracruz, el tema que ejemplificamos en el presente artículo se encuentra ad-hoc siendo

“El fuero constitucional como obstáculo para enjuiciar a los funcionarios públicos por actos de corrupción”. Ésta etapa es muy importante porque al final de la misma se determinará el plan para investigar diferentes temas que saldrán de cada uno de los alumnos.

1. La importancia de que participen primero en una lluvia de ideas es básica.



El siguiente punto es la fase de investigación con los estudiantes, previamente ya organizados en grupos afines a sus inquietudes, aquí se deberá definir una pregunta muy específica que será el tema central de la investigación, siguiendo la ejemplificación mostramos: “¿Tiene fuero constitucional Javier Duarte de Ochoa ex gobernador del estado de Veracruz con licencia temporal?”, usualmente la pregunta principal del tema será muy dirigida al punto central del tema en concreto, evidenciando que la posición del Maestro es meramente de supervisión en relación a la investigación a realizar.

Teniendo el material se procederá a organizarnos y ver que sea verídica y orientar los alumnos con su investigación, esta etapa es dejarlos que se sientan libres y seguros de sí mismos, el maestro solo es observador y orientador del tema



En esta parte del tema se evaluará la calidad de la investigación realizada, tanto por sus fuentes, como por sus contenidos y temáticas abordadas; en la medida que los temas y las fuentes se aproximen más a las intenciones académicas, la calificación será mayor. La importancia del Maestro es revisar que los alumnos no hayan copiado y pegado textos de periódicos o comentarios de analistas políticos, lo cual es sencillo notar, pues las redacciones y palabras de los alumnos suelen ser más sencillas y menos elaboradas que las de los analistas consultados.

Los alumnos deberán presentar su trabajo de investigación acorde a los puntos que se presentan a continuación:

o Reporte escrito de su trabajo en equipo, el cual no deberá ser mayor a 3 cuartillas, y en la que deberá tener los siguientes aspectos a revisar:

- ▣ Análisis de información, del tema investigado.
- ▣ Planteamiento de problema. Debe ser con base en la información presentada
- ▣ Solución, al planteamiento del problema.

Aquí el maestro evaluará la creatividad del equipo en el sentido de la búsqueda de posibles soluciones a la problemática observada, además podrá evaluar que tan objetivos han sido en sus trabajos tanto como del conocimiento adquirido del tema y sus posibles soluciones que sean reales a los tiempos.

Como parte de la investigación a presentar deberá incluirse en anexos las hojas de trabajo elaboradas por el equipo durante la investigación: comprendiendo los listados de lluvia de ideas, listado de elementos conocidos y elementos desconocidos, así como un párrafo que describa la estrategia de investigación utilizada.

Se deberá tener en orden todo el proceso en la documentación solicitada para tener un sustento del trabajo.



En los procesos de trabajo colaborativo suele haber discrepancias entre los integrantes, una buena experiencia para los alumnos será el tener que asumir los argumentos del equipo como propios, incluso cuando estos argumentos no coincidan con los que de manera individual cada quien tiene, y en todo caso, el alumno dará cuenta de su falta de capacidad para argumentar sus ideas y convencer al equipo en ese sentido.

4. La importancia de estar en contacto con todos sus compañeros y analizar los argumentos ya sustentados en libros, o en páginas de la biblioteca de la UCEM.



El reporte deberá indicar las referencias bibliográficas utilizadas, cuidando que estas sean confiables y referidas correctamente en el texto de su aportación. Para este tema en particular se recomienda como texto de consulta las Constituciones Vigentes en el país y la Constitución vigente en el estado de Veracruz que será prácticamente en la que se estará consultando básicamente todo el tema.



Se recomienda el uso de Google Académico, Temoa.info y Biblioteca Digital; es inaceptable el uso de referencias tales como Wikipedia, Monografias.com o El Rincón del Vago por mencionar algunas. En todo caso, los alumnos deben llegar a las fuentes originales.

La idea final será que al tener el producto final se efectuará una exposición del tema a los alumnos del sistema UCEM en sus tres niveles Bachillerato, Licenciatura y Maestría, siendo básico e importante, ya que en este momento será donde se realice una evaluación final sobre sus resultados de aprendizaje.



Podemos concluir que los conocimientos, habilidades y los valores relacionados con una disciplina en este caso el Aprendizaje Basado en Proyectos es un tema importante que el graduado universitario lleva consigo al trabajo. Sin embargo, por lo general, el nuevo Profesor hoy en día no está preparado o, por lo menos, no está consciente de los valores y habilidades genéricas que ha desarrollado y tampoco sabe cómo aplicarlos en el desempeño cotidiano de su trabajo.

Es por ello la importancia de las instituciones, en nivel medio superior y a nivel superior, basen su educación en competencias, ya que de esta manera al alumno se le prepara para ser capaz en forma eficaz y eficiente de aplicar los conocimientos

adquiridos en la universidad de manera práctica en la construcción o el desempeño de algo que se relaciona o es parte del mundo del trabajo.

Es importante que las instituciones decidan trabajar con el sistema de competencias, elaboren evaluaciones que permitan al egresado tomar conciencia de sus logros en los aspectos mencionados y además se documenten en el mundo laboral sobre las competencias que el alumno debe construir y que éstas se acrediten en el trabajo, con objeto de que el egresado pueda incorporarse sin tropiezos en el nivel laboral.

También es necesario que los alumnos se formen en habilidades genéricas ya que éstas proveen una plataforma para aprender a aprender, pensar y crear, asimismo es importante que las instituciones a nivel superior elijan las habilidades que correspondan tanto a la educación como al mundo laboral.

La importancia de esta nueva manera de educación hoy en día se basa en los conocimientos de los alumnos, enseñarles que lo que aprenden hoy en un futuro será información obsoleta y que los modos y las disciplinas aquí aprendidas le serán de mucha utilidad desarrollando y aumentando su potencial de aprendizaje en todas las áreas a desempeñar.

Bibliografía

Villalobos Pérez-Cortés, E. M. (2002). *Didáctica integrativa y el proceso de aprendizaje*. España: Editorial Trillas.

Cepeda Dovala, J. M. (s.f.). *Metodología de la enseñanza basada en competencias*. *Revista Iberoamericana de Educación*. Recuperado de: rieoei.org/deloslectores/709Cepeda.PDF

Actualidad Pedagógica. (2013). *Aprendizaje basado en proyectos en 10 pasos*. Recuperado de: <http://actualidadpedagogica.com/aprendizaje-basado-en-proyectos-en-10-pasos/>

Aula Planeta. (s.f.). *Herramientas para el profesor*. Recuperado de: <http://www.aulaplaneta.com/?s=Las+diez+claves+de+la+educaci%C3%B3n+en+mexico>

PROYECTO ECOLÓGICO COMO MÉTODO DE FACILITACIÓN DEL APRENDIZAJE

Autora Paola del Rocío Martínez Mancilla



Resumen

El aprendizaje basado en proyectos permite que el docente se convierta en un facilitador del aprendizaje, siendo el alumno el principal actor del proceso de enseñanza-aprendizaje, dándoles al alumno herramientas para desarrollar sus habilidades y conocer sus debilidades al ser él el responsable de su aprendizaje. Permitiendo además la relación entre los alumnos con el objetivo de solucionar un problema al poner en práctica los conocimientos vistos de manera teórica previamente. Con el aprendizaje basado en proyectos se puede vincular a la escuela con la realidad.

Introducción

Dada la necesidad que hay de preparar a los alumnos para enfrentarse a una realidad diferente a la que viven en la escuela, se debe buscar un método de aprendizaje que le permita poner en práctica los conocimientos teóricos que han adquirido. También se busca un método de aprendizaje que le permita desarrollar habilidades para trabajar en equipo y la capacidad para la resolución de conflictos.

Además de lograr un aprendizaje centrado en el alumno, se busca que el docente sea sólo un facilitador pero que no sea ya el centro o el actor principal del proceso de enseñanza-aprendizaje. Ya que el objetivo es que el alumno se encargue de su aprendizaje mediante el desarrollo del gusto por la investigación.

El punto final es promover que el alumno sea el responsable de su propio aprendizaje, pero para poder lograr esto se necesita buscar un método diferente al tradicional donde el docente se encarga sólo de brindar conocimientos sin que el alumno tenga mayor intervención que la escucha y la memorización.

El aprendizaje basado en proyectos permite poder desarrollar todas las características enumeradas previamente. Pero para poder llevar a cabo este aprendizaje es necesario que el proyecto este estructurado en sus diferentes etapas para así poder llegar al resultado óptimo deseado. Por lo que en el presente trabajo se presenta el desarrollo de un proyecto ecológico para nivel secundaria involucrando a las materias de inglés, computación y ciencias.

Se irá mencionando en el presente trabajo el proceso de las fases que se deben de llevar a cabo para cumplir con los requisitos que plantea el aprendizaje basado en proyectos, desde definir el proyecto hasta la evaluación del mismo.

Desarrollo

La materia en la que se basará esta propuesta para la aplicación del aprendizaje por proyecto será en la asignatura de inglés dirigida a alumnos del nivel secundaria de tercer grado.

Tomando en cuenta las fases (Servicio de Innovación Educativa, 2008) se trabajará primeramente para definir el proyecto, posteriormente se definir las actividades a realizar, se pasará después a la definición de los recursos necesarios, y por último

a la evaluación.

El proyecto consistirá en la implementación de la separación de basura en la escuela. El objetivo será que en áreas comunes de la escuela se cuente con al menos dos botes para separar la basura orgánica de la inorgánica y con la publicidad necesaria para que los demás alumnos de la institución educativa conozcan el proyecto y puedan separar la basura correctamente. La publicidad se refiere a la elaboración de un cartel donde anuncie y de información de la separación de desechos de manera atractiva para la comunidad escolar.

Esto respondiendo a la situación que en la ciudad de Celaya implementó el programa de recolección de basura donde se debe separar la basura orgánica de la inorgánica, donde cada tipo de basura tiene un día diferente para que los camiones pasen a realizar la recolección.

Los equipos estarán conformados por cinco integrantes, los cuales serán previamente elegidos por el docente para que se pueda permitir el desarrollo de las habilidades y competencias como lo es la colaboración (Galeana, 2006). Los conocimientos a adquirir en la asignatura de inglés son la capacidad para diferenciar el tipo de basura, uso de vocabulario en inglés sobre separación de desechos y el uso del presente simple así como del imperativo.

Dado que se necesitará elaborar publicidad, será necesario el uso de office para realizar un letrero donde haya imágenes y texto, ya que los alumnos son de tercer grado podrán elegir entre utilizar Word o PowerPoint para llevar a cabo el letrero. También se apoyará con la asignatura de ciencias para poder conocer en qué consiste exactamente la basura orgánica y la inorgánica.

La duración del proyecto será de un bimestre, esto para concordar con el tiempo de evaluaciones que se manejan en este nivel educativo. Las actividades a llevar cabo son las siguientes: primeramente explicar al grupo en qué consiste el proyecto, los lineamientos, las fechas de entrega, la bibliografía, y darles la rúbrica de evaluación.

En la primera semana del proyecto se les dará la bibliografía necesaria para revisarla junto con ellos y así explicar de forma general los conocimientos que serán abordados a lo largo del proyecto. Dado que la duración del proyecto es de dos meses habrá tres revisiones antes de la entrega del proyecto, es decir la primera al final de la semana número dos.

En la primera revisión se checará el planteamiento del grupo, como han quedado los roles y las ideas para darle solución al problema del proyecto. Y conocer que recursos son los que cada equipo necesitará. Los recursos del proyecto podrán variar dado que cada grupo se debe de encargar de que cada área común cuente con dos botes de basura. Pero dado que se está tratando un proyecto ecológico los botes tendrán que ser elaborados con materiales reutilizados.

La segunda revisión se efectuará al inicio de la semana número cinco, controlando el que han investigado, que ya tengan los

los materiales a utilizar y que tengan el diseño de los mismos. La última revisión será a la mitad de la semana siete, y se revisará que hayan ya elaborado casi en su totalidad los botes y que el poster ya esté listo para imprimirse.

En estas revisiones se checará el avance que llevan y de haber conflicto en el grupo poder brindar una solución. En estas dos últimas revisiones se verificará que los alumnos estén investigando información para poder crear un cartel que sea atractivo para los demás y que además pueda aclarar dudas a los demás sobre el proyecto.

También se debe verificar el que investiguen la manera de realizar un bote de basura usando material reciclado. Para finalizar el proyecto los alumnos deben de mostrar su cartel, y explicar en qué consiste y por qué han decidido realizarlo de la manera en que lo han hecho. De igual modo presentar sus botes de basura, comentar el material utilizado y justificar la elección de dichos materiales.

Dado que el aprendizaje basado en proyectos lleva una evaluación para poder regular el aprendizaje y detectar posibles dificultades que encuentren los alumnos en su aprendizaje (Trujillo Sáez, 2013), a continuación se presenta la propuesta de criterios de evaluación junto con sus porcentajes.

En evaluación del proceso se verificará el avance en las diferentes revisiones y también se incluirá la autoevaluación y evaluación de compañeros de equipo. En este apartado de la evaluación se utilizará una lista de cotejo la cual se presenta a continuación:

Lista de cotejo para la evaluación de las revisiones		
	Si	No
El equipo se presenta a tiempo en la revisión		
El equipo presenta la información requerida		
Todos los integrantes del equipo conocen la información en su totalidad		
El equipo ha revisado la bibliografía requerida		
El equipo ha realizado investigación sobre el tema		
Total		

Para la autoevaluación la lista de cotejo es:

Lista de cotejo para la autoevaluación		
	Si	No
Cumplí con los trabajos en tiempo y forma		
Busqué información que pudiera utilizar el equipo para plantear el proyecto		
Apoyé al equipo en la elaboración de los productos requeridos		
Cumplí con el rol que me tocó desarrollar en el equipo		
Genere ideas que fueran útiles a los compañeros		
Total		

Para la coevaluación la lista de cotejo es:

Lista de cotejo para la coevaluación		
	Si	No
Tu compañero cumplió con los trabajos en tiempo y forma		
Tu compañero buscó información que pudiera utilizar el equipo para plantear el proyecto		
Tu compañero apoyo al equipo en la elaboración de los productos requeridos		
Tu compañero cumplió con el rol que me tocó desarrollar en el equipo		
Tu compañero generó ideas que fueran útiles a los compañeros		
Total		

Se evaluará también la presentación del proyecto para esto se usará una rúbrica, ya que la rúbrica valora la calidad de un producto basándose en los criterios establecidos que serán iguales para todos los alumnos, teniendo los criterios distintos (Servicio de Innovación Educativa, 2008). A continuación se presenta la rúbrica para la presentación del proyecto:

Rúbrica para la presentación del proyecto					
	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente	Pobre
	5	4	3	2	1
Tono de voz El alumno modula correctamente el tono de voz. Utilización correcta del vocabulario. Utiliza un volumen que permita a la audiencia escucharlo en todo momento					
Calidad de la presentación El alumno puede captar la atención de la audiencia. Se desplaza con seguridad en el escenario					
Dominio del contenido El alumno conoce la información en su totalidad. No se limita a leer.					
Organización del equipo El alumno presenta de forma organizada su información, llevando una secuencia con su equipo de tal forma que se muestre el trabajo en equipo realizado					
Claridad en la exposición El alumno permite que la audiencia comprenda con claridad el tema expuesto					
Total					

Y finalmente se evaluará también el producto final del proyecto mediante una rúbrica, recordando que el producto final serían dos botes de basura y un cartel informativo. A continuación se presenta la rúbrica propuesta para dicho fin:

Rúbrica para producto final del proyecto					
	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente	Pobre
	5	4	3	2	1
Utilidad Los productos finales tienen un uso real en la escuela y pueden ser utilizados por toda la comunidad escolar					
Cumple con los requisitos Los productos fueron hechos con materiales reciclados, tratando de ser lo más amigable posible con el medio ambiente					
Implementación Al concluir el proyecto los alumnos ya han puesto en uso los productos en las áreas comunes de la escuela					
Uso de la TIC Para la elaboración del cartel se utilizaron la tecnología de la comunicación e información que están a su disposición en la escuela					
Creatividad Los productos finales además de mostrar utilidad, captan la atención de los demás ya que es una idea innovadora					
Total					

Tanto las listas de cotejo como las rúbricas se les entregarán a los alumnos al inicio del proyecto para que ellos conozcan la forma en que serán evaluados, y de esta manera evitar conflictos sobre la calificación final. Al final de todo este proceso se realizará una retroalimentación para que los alumnos puedan conocer en qué pueden mejorar y cuáles son las fortalezas y habilidades que desarrollaron con este proyecto.

De igual forma entre los docentes participantes se debe de realizar una evaluación del proyecto, con el fin de descubrir áreas de oportunidad para un siguiente proyecto. Se debe de analizar el proceso en tanto si se han cumplido todas las fases propuestas a los alumnos por parte de todos los docente involucrados, si los docentes desempeñaron su papel de facilitador.

Revisar además si ha habido conflicto entre los alumnos para comprenderlo al igual que encontrar una solución, para verificar si hubiera una mejor solución que la que se dio. También para verificar si los alumnos se involucraron en el proyecto, o cual fue el elemento que no permitió que hubiera una motivación mayor. Además de poder mejorar en proyectos futuros esta revisión entre docentes puede permitir que haya mayor comunicación entre los docentes.

Ya que en muchas ocasiones las oportunidades que tienen los docentes para tener un diálogo son pocas. Esta sería una forma de conseguir que no sólo los alumnos se relacionen entre sí, sino también los maestros y de tal forma que se pueda intercambiar experiencias que enriquezcan a los docentes para mejorar la práctica docente que pueda repercutir en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Conclusión

En específico mediante este proyecto se busca que el alumno reafirme sus conocimientos en las materias de inglés, ciencias y computación. Tanto en este proyecto como en otros se permite que el alumno desarrolle habilidades como son el trabajo en equipo, la resolución de conflictos, creatividad, etc. Permite también un espacio de convivencia entre los alumnos y así tengan la posibilidad de relacionarse con personas que poco conocen. Además que es un aprendizaje independiente para el alumno, ya que el maestro sólo es un facilitador con lo que los alumnos al tener mayor libertad también pueden desarrollar responsabilidad para con su aprendizaje. La ventaja de la evaluación de este proyecto es la posibilidad de la autoevaluación y coevaluación, con lo cual los alumnos pueden darse cuenta por sí mismos del aprendizaje que han tenido.

Así mismo la posibilidad de una retroalimentación sobre su proceso de aprendizaje como del producto final obtenido. Para que esto sea un parteaguas que le permita al alumno mejorar en futuros proyectos.

Una ventaja además de un proyecto como el planteado anteriormente es la vinculación con la realidad. Dado que el producto final de este proyecto será usado en la escuela, resolviendo una necesidad que tiene la misma. Brindando al alumno la motivación en este proyecto ya que su esfuerzo lo podrá ver en uso por toda la comunidad escolar y tener el reconocimiento de la misma.

El alumno podrá estar satisfecho del esfuerzo realizado ya que no es una presentación de un conocimiento teórico realizado en una cartulina, la cual no tiene mayor uso después de la exposición de la misma. Como se puede observar el proceso para llevar a cabo un proyecto es extenso, además de que se deben cuidar varios aspectos para que haya una claridad para el alumno desde el inicio. Pero es necesario que se haga un buen planteamiento para evitar que primero el alumno desconozca de las actividades a realizar y segundo haya conflictos en la evaluación. Pero la razón más primordial es que al estar mal planteado el alumno no se interesa por el proyecto, no tenga la motivación para involucrarse en el aprendizaje.

El aprendizaje basado en proyecto permite, a diferencia de otros, un aprendizaje significativo y el involucramiento de todos los alumnos y maestros. Tiene más ventajas que desventajas.

También se debe reconocer la valía de este aprendizaje dado que tiene una vinculación con la realidad, por lo cual podemos acercar los conocimientos teóricos a la práctica.

Con este aprendizaje el alumno se prepara para un ambiente laboral donde le podrán exigir una resolución de problemas con fechas límites. Y dado que este aprendizaje busca resolver un problema y tiene fechas de entrega especificadas desde el inicio del proyecto, el alumno puede obtener una idea de lo que el mundo laboral espera de él.

Este proyecto al ser planteado para alumnos de tercero de secundaria, permitirá desarrollar habilidades que le serán de mucha valía para responder al cambio de nivel educativo. Le permitirá mostrar mayor independencia en su aprendizaje, que es algo que el cambio de nivel educativo le requerirá. Así se podrá preparar el alumno para que tenga mayores posibilidades de éxito en el medio superior.

Pero no solamente este aprendizaje permite tener mayor éxito educativo, sino que también permite que el alumno pueda aumentar su autoestima ya que conocerá sus habilidades, fortalezas y debilidades.

Siendo en esta edad un punto crucial para que el alumno se forme una imagen clara de sí mismo que le dé la pauta para ir mejorando y aprovechar sus habilidades al máximo.

Bibliografía:

Coria Arreola, J. M. (2011). El aprendizaje por proyectos: una metodología diferente. Revista e-formadores, (5). Recuperado de: http://red.ilce.edu.mx/sitios/revista/e_formadores_pri_11/editorial.html

Edutopia. (2013). Los diez consejos principales para evaluar el aprendizaje basado en proyectos. Recuperado de: <http://www.edutopia.org/pdfs/guides/edutopia-guia-diez-consejos-para-evaluar-PBL-espanol.pdf>

Galeana, L. (2006). Aprendizaje basado en proyectos. México: Universidad de Colima.

Servicio de Innovación Educativa. (2008). Aprendizaje orientado a proyectos. España: Universidad Politécnica de Madrid.

Trujillo Sáez, F. (2013). La evaluación del aprendizaje basado en proyectos. Recuperado de: http://formacion.educalab.es/pluginfile.php/37233/mod_resource/content/1/PDF/5_AbP_bloq3_u1.pdf

REFLEXIONES A PARTIR DE LA SAGA JUEGO DE TRONOS PARA UN ANÁLISIS RELIGIOSO-SOCIAL.



Juego de Tronos es una saga muy promocionada en televisión (conocida en los libros como Canción de Hielo y Fuego) que ha cautivado por su historia, tramas, incesto y técnicamente toda la construcción literaria que implica. El creador y escritor George R. R. Martin (originario de Estados Unidos) ha dejado en claro que no le interesa escribir una novela fantástica donde todos terminen con finales felices, sino que se ha empeñado por mostrar la realidad del contexto socio-histórico que se vive, exponiendo la brutalidad que el poder llega a ocasionar.

Se propone en el presente artículo el siguiente análisis en torno a los libros mencionados, centraremos nuestra atención en el desarrollo de las diversas religiones que se presentan y el papel (importante) que conlleva a las prácticas culturales descritas, pues esto da pauta a la reflexión de un contraste de dicha fantasía con la realidad que presenciamos dentro de nuestra cotidianidad social. Considero importante mencionar que el análisis se realiza desde una visión formada por el contexto latinoamericano, es decir, a pesar de que se especule que pertenecemos a una corriente de pensamiento occidental, considero que hay una vertiente muy distinta en el contexto que nos formamos, por lo que quizá se encuentren discrepancias en cuanto la opinión del presente escrito, sin embargo, sabemos que esto puede aumentar (desde un punto objetivo) las coyunturas intelectuales que se adhieren.

En primer instancia hacemos una breve descripción sobre el contexto de la historia en que se desenvuelve la saga Hielo y Fuego respecto a los hechos sociales que suscitan, ésta historia comienza a partir de un reinado impuesto que inicia con una rebelión que trajo como consecuencia la destitución de la tiranía regente (instaurada por medio de la tradición de la casa Targaryen) y da comienzo a un nuevo gobierno ostentado por las casas más poderosas que ayudaron a ganar la guerra de rebelión (Lannister, Arryn, Stark y Baratheon), distinguiéndose principalmente por sus fuentes de riqueza, posesión de tierras y el número de su ejército.

Encontramos un país⁽¹⁾ dividido en siete reinos, cada uno bajo el mando de un gran señor posicionado principalmente por tradición familiar, que a su vez son gobernados por el Rey de los Siete Reinos, aquí es donde se desarrollan las dos religiones más importantes de dicho reino, que son cabalmente aceptadas y diferenciadas entre sí por toda la colectividad que habita en la historia.

Por una parte se encuentran los Antiguos Dioses⁽²⁾ y por otra se referencia a la Fe de los Siete. Estas dos principales religiones tienen una estructura muy diferente en cuanto al discurso propagado y las prácticas que surgen en torno a éstas.

Es importante mencionar que ambas religiones no forman parte de la estructura política del reino, es decir, existe un 'estado laico'. Una de las referencias más grandes a esto reside en la mención de la gobernanza del rey Maegor el Cruel, quien ofreció una serie de recompensas por las cabezas de los miembros afiliados a la Fe militante perteneciente a la Fe de los Siete (que más adelante abordaremos), sin embargo se encuentran de regreso por decisión de la regente Cersei Lannister, quien en el presente de la historia pide su regreso para confrontar a los enemigos posicionados gracias al poder, dinero y riquezas.

En primer instancia abordaremos lo referente a los Antiguos Dioses, en el libro y serie televisiva no se hace mención sobre alguna estructura, institución o sede que los distinga, la única referencia hecha son los árboles arcianos, cuya principal característica es tener un rostro en el tronco representando el cuerpo de los dioses; al no tener un espacio físico donde se pudiera desarrollar la práctica de la creencia, fue por medio de la tradición oral que se mantuvo el culto a estos dioses, evocando frente a ellos las ceremonias de unión, oraciones y juramentos.

El origen de los Antiguos Dioses (pertenecientes al norte de los siete reinos) se remite a la interacción entre los verde-videntes⁽³⁾, los hijos del bosque⁽⁴⁾ y los primeros hombres. La distinción de los dos primeros seres en contraste con el tercero, es que su esencia es por medio de la magia y representan la unión de la naturaleza con la creación artificial del hombre. Una de las leyendas más famosas dentro de la historia es la creación del muro que separa el reino del norte del 'más allá', esto fue con la ayuda de los niños del bosque y Bran el Constructor, el primer rey del norte.

Las prácticas que se mantienen firmes en el contexto del reino del norte son la hospitalidad, donde aquél invitado en la casa jamás podrá ser dañado. Cuestiones como incesto, asesinato entre la misma familia y el esclavismo son consideradas una ofensa a los dioses, por lo que suele castigarse con la muerte. En cuanto a la práctica del castigo de la muerte, ésta es llevada a cabo por aquel que dictamina la sentencia, pareciendo que la justicia del norte es la más dura.

El papel que conlleva la manifestación de los Antiguos Dioses es importante puesto que aún quedan muchos vestigios en el sur que siguen siendo respetados, muchos castillos cuentan aún con el bosque de los dioses caracterizado por tener al menos un árbol arciano. El impacto de ésta religión en las prácticas de la gente que pertenece al reino del norte suele distinguirse en los libros como personas con un carácter fuerte y frío, llevando el honor por delante; aclaramos que no quedan bien planteadas las referencias en tanto las distinciones de género, pues la novela narra sobre mujeres fuertes hijas del norte que sabían pelear y negociar⁽⁵⁾, siendo respetadas en los cargos que tuvieran frente a sus casas.

1 Hacemos referencia que a pesar de ser siete reinos, estos son gobernados bajo un mismo estado-nación.

2 Pertenecientes a las regiones del norte.

3 Seres mágicos que vivían en comunidad, dentro de sus características podían ser cambia-pieles (controlar a los animales) y comunicarse por medio de los árboles.

4 Seres mágicos caracterizados por parecer niños que vivían bajo tierra y se comunicaban por medio de la naturaleza.

5 La referencia más clara son los personajes de Lyana y Arya de la casa Stark.

La manifestación de dicha religión tan distinguida en el norte, nos lleva a reflexionar sobre la participación de los personajes guiados por ella, pues se presentan con un razonamiento lógico que al tratar de hacer frente a sus enemigos lo hacen con una mirada solemne, de justicia total sin atrevimiento a desear más de lo propio, pues se respeta lo que los dioses dictaminan al vivir de una determinada manera como la de ellos.

Por otro lado tenemos a la Fe de los Siete, ésta se encuentra como la religión dominante en los siete Reinos. En la narración de la saga se cuenta sobre un libro sagrado conocido como La estrella de siete puntas, que transmite todo el conocimiento acerca de los dioses, estos son representados como una única deidad con siete rostros, cada uno representa un aspecto singular que guía en una determinada necesidad; estos son: el Padre, el Guerrero, el Herrero, la Madre, la Doncella, la Vieja y el Desconocido.

Ésta religión tiene una gran influencia dentro de las prácticas de las personas que se encuentra en el centro y sur del país, pues de ella se derivan muchos principios morales que constituyen una ética social. En ellos pueden distinguirse principalmente las cuestiones como el castigo a apuestas, incesto, regicidios, prostitución, o cuestiones como el nombramiento de un niño con su primer día del nombre⁽⁶⁾ untándole siete aceites diferentes, las bodas también son celebradas frente a los altares del Padre y la Madre.

Dicha religión se distingue por ser institucionalizada, pues cuenta con sedes territoriales para sus prácticas, conocido como septos, caracterizados arquitectónicamente por siete paredes y siete estatuas que representan a cada deidad. Estos pueden variar acorde a la inversión que se hizo en su estructura, un ejemplo es el gran septo en la capital 'Desembarco del Rey' que se representa por siete grandes torres.

Encontramos una gran complejidad en torno a los siete dioses, pues su institucionalización ha permitido configurar en un complejo organigrama; en primer instancia tenemos a una figura muy importante, el Septón Supremo, quien es el encargado de dirigir la Fe; una característica importante de ésta persona es el abandono total de su nombre al ser elegido como Septón, pues se convierte en un igual ante los dioses, lo que significa dejar de lado su parte mortal y débil.

Enseguida tenemos a los septones, que son hombres enfocados a predicar la palabra de los siete, estos suelen caracterizarse a partir de las órdenes de devoción, los ejemplos que aparecen en el libro son los septones que tienen dijes de martillo para señalar al herrero. Los septones que no tienen un septo específico donde predicar se dedican a recorrer los siete reinos predicando a cambio de comida y alojamiento.

También encontramos a las septonas, que son mujeres dedicadas igualmente a la devoción de los siete, ellas pueden distinguirse por los colores que visten (en el libro mencionan a las blancas, grises y azules aunque no especifican su deidad determinada). En el mayor de los casos, las septas se dedican a servir como institutrices en casas nobles, las que pertenecen a un alto rango pueden tener voz en la elección del Septón Supremo.

A su vez las hermanas silenciosas (pertenecientes a una jerarquía más baja que las septas), son quienes prestan su servicio al Desconocido, llevando votos de castidad y silencio; sus tareas son reconocidas por preparar a los muertos en sus funerales, se distinguen por llevar una túnica gris ocultando su rostro (excepto sus ojos).

Por último tenemos a la Fe Militante, donde se denotan dos vertientes, los hijos del guerrero, como una orden compuesta por caballeros renunciando a tierras y posesiones, otra forma de llamarlos es, las espadas. Y los clérigos humildes, distinguidos por guardar la paz del reino escoltando a peregrinos a los diferentes septos de los reinos, sus armas son hachas y guadañas, llevan parches rojos o blancos con forma de la estrella de siete picos, por lo que son conocidos como estrellas, aquí pueden pertenecer hombres y mujeres por igual.

El encuentro entre los antiguos y nuevos dioses puede ser visto como el surgimiento de un fenómeno de secularización, pues se da un pluralismo religioso en tanto la forma religiosa aparecida con los Siete Dioses personificados en deidades que representan algo específico, contrastando con los Antiguos Dioses del norte. El choque entre dos culturas sostenidas por diferentes creencias da paso a interacciones diversas que logran respetarse dentro de la ficción del libro, pues las personas son libres de elegir los dioses en que creen, aunque es común que esto ocurra por la tradición familiar impuesta. Al unir casas del norte y del sur con base en matrimonios arreglados, los hijos suelen criarse entre la adoración de estos dioses tan diferentes.

Todo lo anterior se presenta como una forma ideal de lo que significan estas dos religiones, en el desarrollo de la narración nos damos cuenta que sus prácticas se ven diversificadas por otras no muy acorde a lo señalado en su ética y moral. En este caso hablamos específicamente de todo lo involucrado a los siete dioses, pues quienes dirigen la Fe de los Siete, en los primeros tres libros⁽⁷⁾ se presentan como personas cegadas por el poder quienes ostentan sus riquezas, aun cuando la mayoría del pueblo pasa dificultades debido a las guerras.

6 Festejo de cumpleaños.

7 Canción de hielo y fuego, Tormenta de espadas y Choque de reyes.

Un acontecimiento que surge en el segundo libro, es cuando una turba enojada con el Rey Joffrey, mata al Septón Supremo destrozándolo y luego comiéndolo. En el cuarto libro se manifiesta un Septón Supremo que logra restaurar la milicia religiosa gracias a la reina regente Cersei, ya prohibida hacia 300 años por el Rey Balor el cruel (durante la dinastía Targaryen), esto provoca una erradicación en cuanto las libertades ya cotidianas de la sociedad, lo que a su vez trae en consecuencia más inconformidades manifestadas en violencia.

En cuanto los Antiguos Dioses del norte, no se revela en el libro alguna falta cometida contra los dioses, excepto el hecho que cada vez más el bosque de los dioses desaparece junto a su árbol arciano.

El choque entre éstas dos religiones se denota entre la llegada de los ándalos⁽⁸⁾ para invadir la tierra donde habitan los primeros hombres con los hijos del bosque. En la invasión de los ándalos se extermina del lado sur del muro a los niños del bosque, y se instauran primeramente seis reinos puesto que el reino del norte sigue siendo autónomo.

Estar en contacto con la globalización puede dar pauta a un pluralismo en cuanto las interacciones que ocurren con diversos grupos; la modernidad puede dar pauta en su secularización a nuevas formas de religiosidad pues genera en el presente la convergencia de diversas tradiciones que facilitan una libertad protegida en la elección de las creencias; una consecuencia de esto se refleja en tanto la competencia en las instituciones religiosas para poder tener la afluencia que solían tener (...). La modernidad ha dado pauta a la elección, pues al existir una individuación latente se reflexiona y selecciona a partir de un gusto particular (partiendo del consumo), haciendo voluntaria la cuestión de una afiliación religiosa (Berger, 2005).

Si bien es raro hablar de globalización y modernidad en un novela que representa ficticiamente un reino medieval, es claro que podemos contrastar los fenómenos suscitados en los libros con nuestra realidad contextualizada en la sociedad en que nos desarrollamos, incluso desde una visión global, pues vemos como la institución católica se enfrenta a una situación general de elección a otras cuestiones y creencias; el incipiente crecimiento de la moral del Estado Islámico y una progresiva manifestación de creencias new age basadas en el capitalismo.

Sabemos que los procesos de secularización, en el contexto de la modernidad han provocado una serie de cambios que desvanecen la hegemonía de una religión dominante; al igual que en la saga, la llegada de la Fe de los Siete fue desvaneciendo las creencias ya instauradas por los Antiguos Dioses, siendo evidente en el abandono de los bosques y la pérdida respecto a las diversas prácticas ante los árboles arcianos.

Sabemos que los procesos de secularización, en el contexto de la modernidad han provocado una serie de cambios que desvanecen la hegemonía de una religión dominante; al igual que en la saga, la llegada de la Fe de los Siete fue desvaneciendo las creencias ya instauradas por los Antiguos Dioses, siendo evidente en el abandono de los bosques y la pérdida respecto a las diversas prácticas ante los árboles arcianos.

Se ha manifestado que éste cambio se debe a la racionalización (Hervieu-Leger, s.f.), pero de igual forma debe ser considerada la cuestión de la diferenciación (ante el otro), es decir, el surgimiento de una nueva religiosidad en una visión diferente a lo que se percibe en la cotidianidad, donde nuevas ideas respecto a la construcción de una creencia surgen de la necesidad específica de cada grupo.

Lo anterior puede mostrarse como el resultado de ideas nuevas, recuerdos o creencias ya instauradas con anterioridad, que aún en su cumplimiento, tanto estructura y función social, también puede añadirse la posibilidad de tener un sentimiento, sensación y lealtad hacia algo que puede ser desencadenado por el arte, la música, la literatura, entre otras opciones.

La secularización ayudó a la instauración de la nueva creencia de la Fe de los Siete, pero no significa que dentro de los siete reinos siguiera la continuidad en la instauración de nuevas formas de culto, sin embargo las múltiples ideas que aparecían conforme viajeros compartían cultos de sus respectivos lugares de procedencia, da la posibilidad de nuevas prácticas religiosas, que si bien no se institucionalizan dentro de los siete reinos, hay un uso de las mismas, como el pago a los hombres del dios sin rostro para efectuar muertes clandestinas.

Así mismo, esto es evidente en la tierra de Braavos, donde se hace mención de una serie de templos a diversos cultos, o la mención del dios R'hllor, el Señor de la Luz que adopta Stannis Beratheon al momento de revelarse para tomar el trono (que le corresponde por derecho).

Sabemos que un análisis extenso de las diversas religiones que se presentan en la saga es necesario para ahondar más en las mismas, sin embargo, podemos concluir que esta saga puede ayudarnos a aterrizar la comprensión del concepto tan grande que ha sido la secularización desde su estudio.

⁸ Los primeros hombres en conquistar las tierras de los siete reinos

Berger, P.L. (2005). Pluralismo y religión. Recuperado de: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_3532_1761/r98_berger_pluralismo_global.pdf

Berger, P. y Luckmann, T. (2003). La construcción social de la realidad. Buenos Aires: Amorrortu editores.

George, R. R., M. (2015). Juego de tronos. Canción de hielo y fuego. México: Debolsillo.

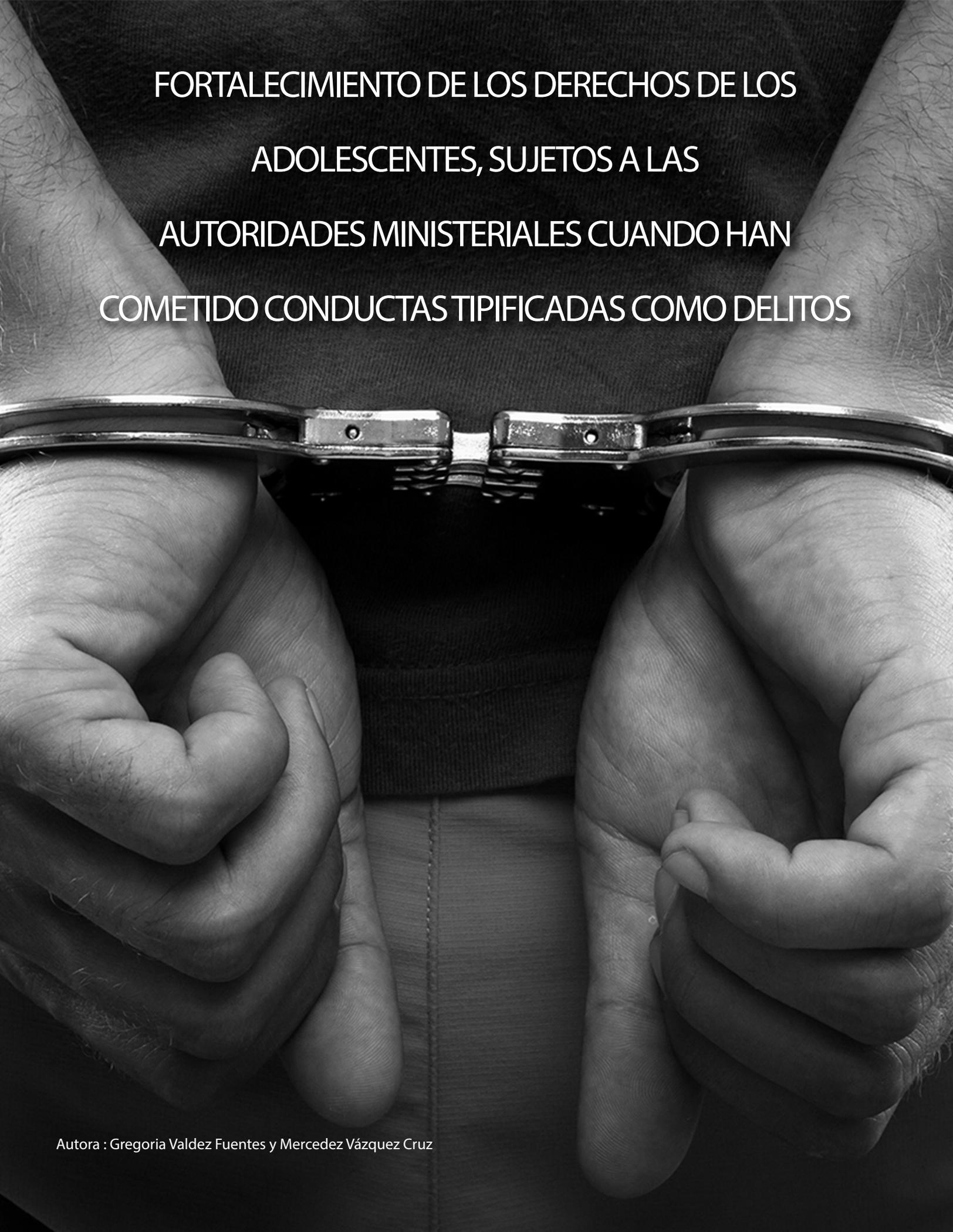
George, R. R., M. (2015). Choque de reyes. México: Debolsillo.

George, R. R., M. (2015). Tormenta de espadas. México: Debolsillo.

George, R. R., M. (2015). Festín de cuervos. México: Debolsillo.

George, R. R., M. (2015). Danza de dragones. México: Debolsillo.

Hervieu-Leger, D. (s.f.). Secularización y modernidad religiosa. Recuperada de: http://www.seleccionesdeteologia.net/selecciones/lilib/vol26/103/103_hervieu.pdf



FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS
ADOLESCENTES, SUJETOS A LAS
AUTORIDADES MINISTERIALES CUANDO HAN
COMETIDO CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS

El adolescente acusado de haber asumido una conducta tipificada como delito ha sido tradicionalmente tratado no sólo de manera injusta sino también a veces ha sido agredido, vilipendiado, vituperado, ofendido y ocasionalmente, tratado en forma peyorativa, inhumana y cruel; y también, aunque en forma rara, ha recibido torturas.

Un destello de esperanza iluminó las mentes incrédulas a partir del año 2005 cuando el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó y se sentaron las bases para crear mediante un efecto dominó a partir del centro del país un sistema llamado felizmente integral de justicia para adolescentes y que tuvo una inusitada inspiración en los reglamentos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas a través de su subalterna UNICEF cuando expidió, ahora sí en serio, una documentación emanada de la Convención de los Derechos del Niño.

En el año 2005 se presentó la iniciativa de un sistema de justicia penal juvenil garantista acorde con los Derechos del Niño, denominado "Sistema Integral de Justicia para Adolescentes". A consecuencia de la reforma, los estados de la República y el Distrito Federal se vieron obligados a crear leyes e instituciones especializadas que puedan llevar a cabo el nuevo sistema de forma local.

De las principales modificaciones que introdujo la reforma, se destaca la uniformización de las edades mínima y máxima para la aplicación del sistema de justicia para adolescentes, limitando la privación de libertad sólo para personas entre 14 y 18 años y como último recurso. Así, se eliminó esta sanción para los adolescentes entre doce y catorce años, limitando la aplicación del sistema a las conductas delictivas.

Sin embargo, diez años después de su aprobación, aún existen numerosos retos para la adecuada implementación de la reforma. Porque no se trata sólo de establecer un proceso con todas las garantías, sino también desarrollar un sistema especializado capaz de ofrecer a los adolescentes oportunidades reales de asumir su responsabilidad frente a la comisión de un delito, y así encontrar opciones de vida que permitan desarrollar todas sus capacidades y potencialidades de una manera positiva y constructiva para la sociedad.

Aunque aparentemente en Campeche no se trata mal a los adolescentes, han salido a la luz numerosas quejas que parecen demostrar lo contrario. No disponemos de un sistema estadístico en donde se consignen las acciones de maltrato físico, mental o social de parte de quienes capturan, detienen, encarcelan y custodian a los presuntos sujetos imputados de haber cometido un delito.

Este trabajo persigue fortalecer las actitudes positivas tanto del adolescente como de quienes lo atrapan, detienen, acusan y juzgan para que sus derechos humanos y garantías constitucionales sean cabalmente respetados, y sentar las bases para crear un clima laboral inteligente, ético y humanista que erradique las conductas agresivas y fomente las adecuadas relaciones interpersonales en los juzgados y centros de detención e internamiento para adolescentes.

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE CAMPECHE

I. LEGISLACIÓN VIGENTE

En Campeche la justicia para los adolescentes ha atravesado por diversas etapas; anteriormente, el sistema penal se ocupó de recluirlos irremediamente en espacios comunes con adultos; más adelante, en la misma cárcel se destinó un área para adolescentes, después, se les encerró en una institución que se denominada Reclusorio para Menores infractores, luego en un sitio que se llamó Centro de Readaptación para Menores Infractores y actualmente se les mantiene presos en un lugar que lleva el nombre de Centro de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes y también, en forma abreviada, se le denomina Centro de Internamiento para Adolescentes.

Se ha creado en la entidad federativa un Sistema que se denomina "Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Campeche", cuyas siglas son SIJAEC, el cual se conforma con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados que están de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, la Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. El sistema campechano de justicia para adolescentes considera como adolescentes a las personas que han cumplido doce años de edad y abarca hasta los individuos que no han cumplido dieciocho, es decir se aplica a los púberes de doce a diecisiete años de edad a quienes se les atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes estatales, en lo que sea procedente. Por excepción, la justicia se aplica cuando tengan dieciocho años cumplidos siempre y cuando el delito lo hayan cometido antes de tener esta edad.

1 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014.

2 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Constitución Política del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014.

3 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley De Los Derechos De La Niñez Y La Adolescencia Del Estado De Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014.

4 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014.

Las personas menores de doce años de edad a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes estatales, quedan exentos de toda responsabilidad penal, sin perjuicio de que sean sujetos a rehabilitación y asistencia social. Si existe duda y no es posible una verificación escrita, se presumirá que el muchacho tiene la edad más favorable para la aplicación de las medidas que establece el sistema de justicia. Así, en caso de duda de si tiene once o doce se considerará que tiene once; si no es posible precisar si tiene diecisiete o dieciocho, se considerará que tiene diecisiete.

El “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Campeche” se encarga de: I.- Regular la ejecución de las medidas aplicables a quienes resulten responsables por la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes estatales. II.- Establecer los procedimientos y mecanismos para determinar la responsabilidad de los sujetos involucrados. III.- Establecer las atribuciones y facultades de las autoridades, instituciones y órganos encargados de la aplicación de la legislación específica para adolescentes. IV.- Reconocer los derechos y garantías de los adolescentes involucrados en delitos y garantizar su efectivo respeto. V.- Establecer las directrices rectoras para garantizar la plena observancia y respeto de los derechos humanos y garantía individuales de los adolescentes.

Como políticas jurídicas el SIJAECE que protege al adolescente, se preocupa por: 1) El interés superior del adolescente; 2) La protección integral del adolescente; 3) El pleno respeto a sus derechos humanos; 4) El pleno respeto a sus garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Campeche; 5) Su adecuada orientación y guía por el camino del bien; 6) La formación y reintegración a su familia y a la sociedad.

Para dar cabal cumplimiento a estas políticas, el SIJAECE lleva a cabo en forma colateral las siguientes líneas de acción. a) Considera la condición específica del adolescente como persona que está en proceso de desarrollo; b) Analiza la necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del adolescente; c) Reflexiona en la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del adolescente; d) Toma en consideración la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del adolescente y sus deberes; e) Escucha atentamente y toma muy en cuenta la propia opinión del adolescente.

La privación de la libertad como castigo para un adolescente que ha delinquirido se considerará como la última opción, cuando no haya otras vías opcionales de aplicación de la justicia y será por corto tiempo apegándose siempre a derecho. No deberá mediar discriminación alguna basada en preferencia sexual, origen étnico, situación social o económica, religión o cualquier otra condición que resulte contingente al momento de la aplicación del Sistema de Justicia, debiéndose respetar absolutamente sus derechos humanos.

Es necesario hacer hincapié que en todo tiempo, forma, lugar y persona, las autoridades del Sistema deberán respetar y garantizar la protección integral de los derechos del adolescente, procurando fortalecer el respeto a su dignidad⁽⁵⁾.

Se han propuesto las autoridades del estado de Campeche procurar la adecuada convivencia del adolescente en su entorno social, familiar y cultural, así como que los que fueren encontrados responsables puedan reincorporarse al mismo. Las sanciones que se impongan a los menores de edad delincuentes deberán ser debidamente reflexionadas y razonadas, así como proporcionales y adecuadas a la conducta delictiva. No podrán imponerse, bajo ninguna circunstancia, sanciones indeterminadas e imprecisas sujetas a criterio subjetivo de custodios u otros. Lo anterior no excluye la posibilidad de disponer el cumplimiento de la medida sancionadora antes de tiempo ni de modificarla en beneficio del adolescente conforme a las previsiones de la legislación vigente específica para adolescentes. La operación del Sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

Los juicios que se instauran, con motivo de la aplicación del SIJAECE, son orales. Las pruebas que se presentan en los juicios serán valoradas por los tribunales observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y su experiencia. Se trata en todo sentido de maximizar los derechos de los adolescentes y de minimizar los efectos negativos de la aplicación del SIJAECE.

El SIJAECE funciona estando a cargo de la Fiscalía General del Estado por conducto del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes y del Ministerio Público Especializado en materia de Narcomenudeo; también recibe apoyo de 1) La Dirección de Asistencia Jurídica Gratuita, por conducto de los Defensores de Oficio Especializados; 2) El Poder Judicial del Estado por conducto de: a) Los Jueces de Primera Instancia de Instrucción para Adolescentes; 3) b) Los Jueces de Primera Instancia de Juicio Oral y Sentencia para Adolescentes; y c) La Sala Especializada para Adolescentes; 3) De la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado, por sí misma y con la participación de: a) El Coordinador de Ejecución de Medidas para Adolescentes; y b) El Director del Centro de Internamiento para Adolescentes.

5 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

El Ministerio Público del SIJAE C trata de cumplir al máximo posible que se respeten las garantías del adolescente, de tal suerte que se esfuerza por: 1) Garantizar que no se divulgue, total o parcialmente, por cualquier medio de comunicación, el nombre del adolescente o de la víctima, los hechos o documentos relativos a la investigación o al proceso judicial; 2) Otorgar al adolescente, a su familia y a su defensor, toda la información que conste en la investigación, cuando así lo soliciten; 3) Informar de inmediato al adolescente y a su defensor sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que le asisten; también de inmediato, localizar a los padres o tutores del adolescente para darles aviso de la situación de éste, siempre que cuenten con domicilio conocido en el Estado; en caso de que se desconozca el domicilio, la identidad o el paradero de sus familiares o tutores o que estos residan fuera del Estado, se podrá solicitar la colaboración de los Sistemas DIF municipales en el Estado o de otros Estados o las Fiscalías Generales de otras entidades para lograr la búsqueda y localización de los padres o tutores del adolescente; 4) Hacerle saber sobre su derecho a nombrar un defensor, quien deberá ser Licenciado en Derecho, y, en caso de no nombrarlo, designarle a un Defensor de Oficio para que lo asista desde el momento en que sea puesto a su disposición; bajo ninguna circunstancia se practicará diligencia alguna con el adolescente sin la presencia física del defensor; 5) Garantizar que, durante la fase de detención, no se mantenga al adolescente incomunicado ni se le coaccione, intimide, someta a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ni se le mantenga detenido en compañía de personas adultas y que se satisfagan sus derechos a la alimentación y a la salud, así como los demás que apliquen a su situación; 6) Velar en todo momento, en los asuntos de su competencia, por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a investigación⁽⁶⁾.

En otro orden de ideas, el Ministerio Público del SIJAE C, trabaja cotidianamente para que durante el proceso se logre a plenitud lo siguiente: 1) Interponer los recursos que le correspondan o desistirse de los ya interpuestos; 2) Solicitar la imposición de medidas sancionadoras; 3) Intervenir en todas las audiencias del proceso; 4) Solicitar la reparación del daño; 5) Solicitar la imposición de medidas cautelares en los casos y por los tiempos autorizados; 6) Presentar el escrito de atribución de hechos y el de los medios de prueba; 7) Formular la remisión del caso al Juez de Instrucción y poner inmediatamente al adolescente a su disposición, en los casos en que resulte procedente; 8) Coordinarse con las demás instituciones competentes cuando se trate de delitos relativos al tráfico de narcóticos al menudeo; 9) Solicitar al Juez de Instrucción las órdenes de presentación y detención del adolescente, cuando procedieren; 10) Recibir las pruebas que el adolescente, su familia o su defensor le presenten y realizar, cuando lo estime procedente, aquellas diligencias de investigación que le fueren solicitadas para el esclarecimiento de los hechos; 11) Realizar la investigación y persecución de las conductas tipificadas como delitos en las leyes estatales, atribuidas a adolescentes, para lo cual deberá realizar el análisis, el diagnóstico y, prudentemente, un pronóstico del caso, el programa de trabajo y la bitácora de las acciones de investigación.

El licenciado en derecho legalmente autorizado para ejercer la profesión que funge como defensor, se ha capacitado lo mejor posible a efecto de que siempre obtenga un éxito rotundo al desarrollar las siguientes líneas de acción: 1) Realizar todos los trámites o gestiones necesarios, en tiempo y conforme a derecho, para una eficaz defensa del adolescente, incluyendo ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, expresión de agravios, interposición de recursos, incidentes y demás actos conducentes; 2) Solicitar al Ministerio Público el no ejercicio de la remisión ante el Juez de Instrucción, cuando no se encuentren reunidos los elementos necesarios para ello; 3) Promover soluciones alternativas al proceso; 4) Informar de inmediato al adolescente, sujeto a la aplicación de la justicia, sobre su situación jurídica y los derechos y garantías que le otorgan las disposiciones legales aplicables; 5) Pugnar para que, en todo momento, se respeten los derechos y garantías del adolescente a quien defiende, y hacer del conocimiento inmediato de las autoridades correspondientes cuando no se respeten tales derechos y garantías, o exista inminencia de que así suceda; 6) Mantener una comunicación constante con el adolescente, sus padres, tutores, o quien sobre él ejerza la patria potestad o custodia, para informarles del desarrollo del proceso; 7) Asistir en todo momento al adolescente, especialmente en aquellos momentos en los que por decisión de la autoridad se modifique su situación jurídica o se pongan en riesgo sus derechos o garantías; 8) Ejercer la defensa legal del adolescente, a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes estatales, desde el momento en que se inicie la investigación.

El Juez de Instrucción juega un papel muy importante en el desarrollo de las funciones del SIJAE C y en la medida en que las disposiciones jurídicas se lo permiten siempre realiza su mejor esfuerzo y actúa de buena fe a efecto de dar cumplimiento al cien por ciento de los siguientes lineamientos⁽⁷⁾:

1) Presidir la audiencia de ofrecimiento de pruebas y dictar el auto de apertura a juicio; 2) Presidir la audiencia de anticipo de prueba en los términos previstos según las disposiciones legales vigentes; 3) Fijar a las partes el plazo para precisión de los medios de prueba que ofrecerán en el juicio; 4) Dictar, cuando correspondiere y en los plazos y términos previstos por el SIJAE C, la sujeción a proceso y las medidas cautelares en general; 5) Conocer las causas instauradas en contra de los menores de edad delincuentes; 6) Procurar las formas alternativas de justicia y los programas de justicia restaurativa, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y de subsidiariedad; 7) Aprobar la solicitud de suspensión del proceso a prueba y sus condiciones, así como resolver sobre la revocación de la suspensión y la reanudación del proceso, cuando procediere; 8) Aprobar los acuerdos para reparación de daños entre el adolescente probablemente responsable y la víctima u ofendido, así como declarar la extinción de la acción, o la reanudación del proceso por incumplimiento, cuando procediere; 9) Garantizar que el adolescente que se encuentre en rehabilitación por un tratamiento de farmacodependencia permanezca en un centro especializado;

⁶ Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

⁷ Cano Quintana, Keyla. El Respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia para adolescentes en la etapa de instrucción. Tesina de especialidad. Primera Generación de la Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes. Campeche, México. 2010.

10) Supervisar la custodia del adolescente que se encuentre en tratamiento por farmacodependencia con fines de rehabilitación, y cerciorarse de que no sea injuriado, aislado, incomunicado, coaccionado, intimidado, torturado o sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, o cualquier otro trato que vulnere las garantías reconocidas a los menores; 11) Velar porque a los adolescentes se les respeten los derechos humanos fundamentales consagrados en las Constituciones, leyes, tratados, reglamentos y normas tanto nacionales como internacionales.

Si el SIJAECE determina que el adolescente debe ser llevado a juicio, el Juez que participe directamente en este juzgamiento deberá ser especialista en justicia para adolescentes y éticamente competente para que, de conformidad con la legislación vigente en esta materia, se dé a la tarea de cumplir al cien por ciento las siguientes líneas de acción: I.- Destruir, inmediatamente a que sean definitivamente concluidos los asuntos, los antecedentes y registros relacionados con adolescentes sometidos a investigación y sancionados conforme al SIJAECE; II.- Visitar, por lo menos dos veces al mes, los centros de ejecución o de cumplimiento de las medidas sancionadoras del adolescente; III.- Ordenar la cesación de la medida sancionadora una vez transcurrido el plazo fijado por la sentencia; IV.- Controlar el otorgamiento o modificación de cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en sentencia definitiva. V.- Revisar las medidas sancionadoras, de oficio o a solicitud de algunas de las partes, por lo menos una vez cada tres meses, con la finalidad de cesarlas, modificarlas o sustituirlas por otras, siempre que no sean contrarias al proceso de reintegración social del adolescente; VI.- Vigilar la ejecución de toda medida sancionadora, controlando que se aplique de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso, salvaguardando todos los derechos y garantías que asisten al adolescente sancionado; VII.- Imponer las medidas sancionadoras, atendiendo a los principios de responsabilidad limitada, proporcionalidad y racionalidad, así como a las circunstancias, gravedad de la conducta, características y necesidades de los adolescentes; VIII.- Declarar la responsabilidad o inocencia del adolescente sometido a juicio; IX.- Presidir la audiencia de juicio oral y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, conforme a los plazos y términos previstos en el SIJAECE.

Como ya se dijo anteriormente el SIJAECE funciona por la acción perfectamente coordinada y articulada de los siguientes componentes⁸:

I.- Fiscalía General del Estado

I.1.- Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

I.2.- Ministerio Público Especializado en materia de Narcomenudeo.

II.- Dirección de Asistencia Jurídica Gratuita.

II.1.- Defensores de Oficio Especializados.

III.- Poder Judicial del Estado.

III.1.- Jueces de Primera Instancia de Instrucción para Adolescentes.

III.2.- Jueces de Primera Instancia de Juicio Oral y Sentencia para Adolescentes.

III.3.- Sala Especializada para Adolescentes.

IV.- Dirección de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes.

IV.1.- Coordinador de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

IV.2.- Director del Centro de Internamiento para Adolescentes.

El titular de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes, llamado Director de la misma se desempeña cotidianamente con la sana intención de lograr de manera óptima las siguientes tareas, responsabilidades y líneas de acción:

1) Resolver los recursos de reclamación y queja planteados por el adolescente, sus familiares, tutores o defensores; 2) Elaborar un diagnóstico de la delincuencia juvenil en el Estado, a efecto de instrumentar acciones de prevención general dirigidas a la población y, en particular a los jóvenes y niños; 3) Establecer, a través del Coordinador de Ejecución, vínculos con instituciones u organizaciones públicas o privadas, tendientes a participar en la aplicación de las medidas impuestas por el Juez; 4) Supervisar el respeto a los derechos de los adolescentes por parte de las autoridades e instituciones, públicas o privadas, que participan en la ejecución de las medidas; 5) Dirigir la política en materia de prevención de conductas ilícitas en adolescentes, así como en la ejecución de las medidas y tratamientos impuestos por los Jueces del Sistema.

El Coordinador de Ejecución ejerce su trabajo especializado diariamente a efecto de realizar, hasta su cabal cumplimiento, una serie de tareas destacándose las siguientes: I.- Contar con un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que colaboren en la ejecución de medidas que recomiende el SIJAECE, así como de los programas existentes para su cumplimiento, y disponer lo conducente para que siempre esté a disposición de los jueces y del Supervisor; II.- Celebrar convenios de colaboración, con instituciones públicas y privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los programas personalizados de ejecución de medidas; ; III.- Cumplir con las modalidades y circunstancias de toda clase de medidas, en términos de lo indicado en la sentencia respectiva; IV.- Cumplir con las órdenes de los jueces; V.- Solicitar al Director del Centro los reportes de conducta de los adolescentes y el informe sobre la aplicación del tratamiento otorgado en internación; VI.- Informar por escrito al Juez de Juicio Oral, cuando menos cada tres meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, de cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, y del comportamiento y estado general de los adolescentes; VII.- Elaborar los informes que le correspondan de conformidad con el SIJAECE;

VIII.- Elaborar en cada caso un programa personalizado de ejecución, que en todo momento deberá tener como horizonte los derechos y garantías de los adolescentes y su reincorporación a la sociedad y someterlo a la aprobación del Supervisor; IX.- Fomentar, en las personas sujetas a alguna medida, el sentido de la responsabilidad, el valor del respeto a los derechos de los demás y el desarrollo de las capacidades necesarias para una participación constructiva dentro de la sociedad; X.- Asegurar en todo momento el respeto irrestricto de los derechos y garantías previstos en el SIJAE, así como la dignidad e integridad de las personas sujetas a medidas, especialmente de quienes las cumplen en internamiento; XI.- Aplicar las medidas para adolescentes y realizar todas las actividades conducentes para anticipar su reincorporación familiar, social y cultural.

El Director del Centro de Internamiento para Adolescentes⁽⁹⁾ se preocupa permanentemente por cumplir y hacer cumplir una serie de acciones estratégicas para que los adolescentes sean tratados en su reclusión conforme a derecho, entre ellas las siguientes: 1) Integrar un expediente de ejecución de la medida que contenga, por lo menos, la siguiente información: a) Cualquier hecho, dato, circunstancia o característica particular del adolescente internado que se considere importante; b) Un registro del comportamiento de la persona sujeta a la medida durante su estancia en el Centro de Internamiento; c) El programa personalizado de ejecución, así como sus modificaciones, reportes e incidencias; d) Datos acerca de la salud física y mental de la persona internada; e) Día y hora de inicio y finalización de la medida; f) La conducta tipificada como delito por la que fue impuesta la medida, las circunstancias y motivaciones de la misma y la autoridad judicial que la decretó; g) Los datos de identidad de la persona sujeta a la medida y, en su caso, la

información relativa a ingresos previos al Sistema; 2) Cumplir de inmediato con las resoluciones y requerimientos de los Jueces; 3) Poner inmediatamente en práctica el programa personalizado de ejecución; 4) Aplicar las medidas de internamiento, conforme a su competencia, impuestas por los jueces; 5) No utilizar la fuerza física o instrumentos de coerción, excepto cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, e informar al Director de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes sobre la aplicación de estas medidas disciplinarias, en lo posible, antes de recurrir a ellas; 6) Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia, de adolescentes sujetos a medida, a fin de mantenerlos informados sobre el cumplimiento de ésta y sobre el estado físico y mental de aquéllos; 7) Procurar la plena reincorporación familiar, social y cultural de los adolescentes; 8) Informar al Director de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías de los adolescentes internos, así como de la inminente afectación a los mismos.

Dentro del funcionamiento rutinario del SIJAE el Director de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración de Adolescentes ha establecido un subsistema de coordinación con los cuerpos policíacos y de seguridad pública, y les ha formulado una serie de sugerencias a efecto de que no se susciten quejas por el inadecuado trato a los detenidos menores de edad: I.- Poner al adolescente, inmediatamente y sin demora, a disposición del Ministerio Público; II.- En los casos de duda acerca de la minoría de edad de la persona detenida en flagrancia, presumir que se trata de un adolescente, según sea el caso y tratarla como corresponde según el SIJAE; III.- Salvaguardar la vida, la dignidad y la integridad física de los adolescentes que estén bajo su custodia, en tanto sean puestos a disposición del Ministerio Público; IV.- Informar al adolescente, al momento de tener contacto con él, sobre los derechos que le garantizan los ordenamientos aplicables; V.- Auxiliar, de modo prioritario, a las personas menores de dieciocho años que se encuentren amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; VI.- Manejar con discreción todo asunto relacionado con adolescentes, evitando su publicidad o exhibición pública; VII.- Apegarse a los principios, derechos humanos y garantías constitucionales previstos en el SIJAE⁽¹⁰⁾.

Cuando se toma la decisión de llevar a cabo un proceso a un adolescente, se trata fundamentalmente de cumplir tres objetivos específicos: 1) Determinar, en su caso, la aplicación de las medidas que correspondan conforme al SIJAE; 2) Establecer la existencia jurídica de una conducta tipificada como delito en las leyes estatales; 3) Determinar quién es su autor o partícipe y su grado de responsabilidad.

Lineamientos de Conducta de Tipo General que Pone en Práctica el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche.

I.- En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público está obligado a solicitar la reparación del daño y el Juez de Juicio no puede por ningún motivo absolver al adolescente de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria; II.- Cuando en el hecho tipificado como delito participen tanto adolescentes como mayores de dieciocho años, las causas se separarán y deberán ser tramitadas cada una en la jurisdicción competente; III.- Si en el transcurso del proceso se comprueba que la persona a quien se imputa la realización de la conducta tipificada como delito era mayor de dieciocho años de edad al momento de realizarla, el Ministerio Público o el juez que corresponda, según sea el caso, se declarará incompetente y remitirá los autos a la jurisdicción penal para adultos.

9 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

10 Cano Quintana, Keyla. EL Respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia para adolescentes en la etapa de instrucción. Tesina de especialidad. Primera Generación de la Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes. Campeche, México. 2010. Opus Cit.

Si en el transcurso del proceso se comprueba que la persona a quien se le imputa la realización de la conducta era menor de doce años de edad al momento de realizarla, se archivarán las actuaciones y se notificará, según el caso, a las instituciones dedicadas a la protección de los derechos de la infancia; IV.- Todos los hechos y circunstancias pertinentes para la adecuada solución del caso sometido a conocimiento habrán de ser acreditados por cualquier medio de prueba, siempre que no vulneren derechos y garantías fundamentales; los elementos de prueba que sean obtenidos por un medio ilícito y los que no sean incorporados al proceso conforme a las disposiciones de esta ley, no tendrán valor probatorio alguno; las pruebas serán valoradas por los jueces y la Sala según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la experiencia; V.- Los plazos comenzarán a correr al día siguiente de la notificación y se contarán en días hábiles, con excepción de los casos en que exista privación de la libertad, en los que deberán contarse también los días inhábiles; los plazos procesales serán improrrogables y su vencimiento hará que fenezca la facultad a ejercer por la autoridad correspondiente; los plazos son perentorios y se pueden habilitar días y horas no laborables para conocer de la causa; si el adolescente se encuentra en libertad, los plazos serán prorrogables según lo establecido en el SIJAE; VI.- La detención preventiva e internamiento de adolescentes deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales, debiéndose aplicar medidas cautelares y definitivas menos gravosas siempre que sea posible; las medidas restrictivas de la libertad serán aplicadas por los periodos más breves posibles.

II. MEDIDAS CAUTELARES

En el estado de Campeche por disposición específica del SIJAE cuando el Ministerio Público lo pide, presentando pruebas convincentes, el Juez de Instrucción procede a imponer al adolescente que ha delinquido, ciertas medidas cautelares; medida cautelar es la orden del Juez que consiste en la restricción provisional del ejercicio de uno o más derechos constitucionales, impuesta al adolescente ante la existencia de indicios en torno a la presencia de un hecho delictuoso, la probable intervención del imputado, así como la existencia de un riesgo o peligro para el proceso; también la medida cautelar puede consistir en la afectación a la esfera patrimonial de terceras personas, pero que asumen una responsabilidad pecuniaria por los daños ocasionados por la conducta ilícita del adolescente al haberse actualizado una de las reglas de la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. El Juez le podrá aplicar una o más de las siguientes medidas cautelares⁽¹¹⁾: 1) La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas, si el adolescente es mayor de catorce años de edad; 2) La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas en rehabilitación por farmacodependencia, si el adolescente acusado de tráfico y consumo de drogas, es mayor de catorce años de edad; 3) La separación inmediata del domicilio cuando se trate de delitos sexuales y la presunta víctima conviva con el adolescente o viva cerca de su domicilio; 4) La prohibición de convivir o comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte el derecho de defensa; 5) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares; 6) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe; 7) La obligación de someterse al cuidado de instituciones especializadas en la rehabilitación por cuestiones de farmacodependencia; 8) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al juez; 9) La prohibición de salir del país, de la entidad federativa, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez, sin autorización de éste; 10) La presentación de una caución económica suficiente para garantizar su sometimiento al proceso y, si fuera procedente, la reparación del posible daño.

La detención preventiva se aplica en Campeche según el SIJAE sólo de manera excepcional, cuando no es posible aplicar otra medida cautelar menos gravosa y hasta por un plazo máximo de tres meses, a los adolescentes mayores de catorce años al momento de cometer el hecho y cuya conducta atribuida amerita una medida de internamiento, por alguna de las siguientes causas: I.- Se estima que el adolescente puede cometer un delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso, o contra algún tercero; II.- Existe posibilidad de que el adolescente se fugue, o que directa o indirectamente trate de obstaculizar el procedimiento.

La detención preventiva no podrá combinarse con otras medidas cautelares, y debe ser cumplida en instalaciones diferentes a las destinadas al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

Las medidas cautelares, de conformidad con el SIJAE, son ordenadas hasta por dos meses de duración. A su vencimiento a veces son prorrogadas, una sola vez, por un mes adicional. Se procura en todo tiempo y lugar mantener debidamente informado al Juez de Instrucción respecto del cumplimiento de la medida cautelar. Si por cualquier razón se dejare de cumplir la medida ordenada, esto dará lugar a que el Juez de Instrucción aplique otra más severa.

En Campeche los jueces de instrucción saben que siempre están en posibilidad de aplicar medidas cautelares cuando exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse a proceso, obstaculizaría el esclarecimiento de los hechos o que su conducta represente un riesgo para la víctima o para la sociedad.

11. Cano Quintana, Keyla. EL Respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia para adolescentes en la etapa de instrucción. Tesina de especialidad. Primera Generación de la Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes. Campeche, México. 2010. Opus Cit.

También están conscientes de que pueden prescindir de toda medida cautelar, cuando la familia o tutores del menor se encuentren arraigados en la comunidad con un tiempo de radicación no menor a los cinco años, que la conducta tipificada en la ley no se haya realizado con violencia y, en su caso, se comprometan a la reparación del daño causado; estos funcionarios de la ley tienen siempre presente que las medidas cautelares pueden dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.

III. ENFERMOS MENTALES

Cuando algún adolescente detenido presenta manifestaciones clínicas de que está siendo afectado por un trastorno mental, de acuerdo con los lineamientos del SIJAE, queda exento de toda responsabilidad, ya que se considera que su enfermedad le impide comprender la trascendencia y las consecuencias del hecho; asimismo, dicha persona es entregada a sus padres o tutores para que se hagan cargo de su situación patológica. Cuando se presenta duda, el juez solicita un peritaje, y si se confirma que el adolescente es un enfermo mental, entonces se suspende el procedimiento ordinario y se abre uno especial para decidir sobre las medidas de seguridad que habrán de tomarse y aplicarle no para castigarlo sino con fines terapéuticos; con relación a la reparación del daño se resolverá por la vía civil. Cuando se da el caso de que el trastorno mental aparece durante la fase de ejecución, el Juez de Juicio lo que hace es resolver sobre la adecuación de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las características del trastorno, así como la necesidad del tratamiento⁽¹²⁾.

IV. INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA REMISIÓN

En este aspecto la justicia para los adolescentes en el Estado, de acuerdo con los enunciados del SIJAE, se entiende por remisión el envío de un expediente en el que se señala a un adolescente imputado de cometer una conducta tipificada como delito en la legislación estatal y se concreta a realizar lo siguiente: 1) El Ministerio Público a veces prescinde de la remisión cuando: I. Se trata de un hecho de poca relevancia, de mínima responsabilidad del adolescente o exigua contribución de éste, salvo que afecte gravemente un interés público; II. La medida que se impone carece de importancia, o III. El adolescente ha sufrido, a consecuencia del hecho, daño físico o psíquico grave que torna desproporcionada la aplicación de una medida; en cualesquiera de los casos, la decisión del Ministerio Público siempre se sustenta en razones objetivas y sin discriminación, valorando las pautas que se describen en cada caso individual, según las pautas generales que al efecto se ponen en práctica para la procuración de justicia; en los casos en que se verifica un daño, el Ministerio Público, lo que hace es solicitar que se repare o que se garantice la reparación del daño; siempre que esto ocurre, es el Director de Averiguaciones Previas bajo el cual se encuentra adscrito el Ministerio Público quien autoriza actuar de esta manera.

En aquellos casos en que no se autoriza la remisión, el MP se encarga de archivar toda investigación que demuestre pruebas insuficientes para proceder; pero cuando considera que hay nuevas pruebas el caso se activa para realizar nuevas diligencias, siempre que no haya ocurrido la prescripción. Por su parte, los ofendidos pueden solicitar la reapertura de la investigación. Cuando no hay delito que perseguir se archiva el expediente en forma definitiva; también se archiva definitivamente cuando se extingue la responsabilidad al llegar la prescripción.

Cada vez que el MP formula una remisión hace constar en el expediente, por disposición del SIJAE, la información siguiente: I. Los datos de la víctima u ofendido, en su caso. II. Los datos del probable responsable. III. La calificación provisional fundada y motivada de la conducta imputada. IV. Una breve descripción de los hechos, estableciendo circunstancias de lugar, tiempo y modo, que hagan probable la responsabilidad en la realización del hecho. V. Relación de los datos y elementos de convicción obtenidos hasta ese momento.

El MP está siempre muy atento a que no venza el plazo de 36 horas en que puede detener al adolescente para formular la remisión; si se formula, entonces el joven es puesto a disposición del Juez de Instrucción; si no hay pruebas suficientes, el caso se archiva y el adolescente es puesto en libertad. Cuando un adolescente es detenido en flagrancia queda inmediatamente a disposición del MP, pero su custodia y vigilancia queda a cargo del Poder Judicial. Se considera que hay flagrancia cuando se cumplen los siguientes requisitos: I. El adolescente es sorprendido en el momento de estar realizando una conducta tipificada como delito en las leyes estatales; II. Inmediatamente después de realizarlo, es perseguido materialmente; o III. Inmediatamente después de realizarlo, el delincuente es señalado por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la realización de la conducta que se le atribuye, y se le encuentren objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que en efecto, acaba de realizar una conducta tipificada como delito en las leyes estatales.

Cuando se detiene a una persona por un hecho que requiere querrela de la parte ofendida, es informado inmediatamente quien puede presentarla, y si éste no lo hace en ese momento, el adolescente es puesto de inmediato en libertad.

Si el adolescente confiesa su delito, solamente es válida la confesión cuando está presente un Juez Instructor o de Juicio, o su abogado quien lo asesora antes de declarar.

¹² Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

Durante la fase de investigación, el Ministerio Público realiza numerosas actividades necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables que acreditan la conducta y la probable responsabilidad de los adolescentes; una vez reunido lo anterior, en caso de resultar procedente, formula la remisión del caso al Juez de Instrucción; en caso contrario, ordena el archivo provisional o definitivo de la investigación.

La acción de remisión corresponde invariablemente al Ministerio Público, sin perjuicio de que coadyuven las acciones que realice a su propio favor la víctima u ofendido.

La investigación de las conductas atribuidas a los adolescentes, tipificadas como delito por las leyes estatales, corresponde al Ministerio Público quien la iniciará: a) de oficio, b) a petición de parte, c) a partir de una denuncia, d) a partir de una querrela; en este último caso el MP trata siempre de conciliar a las partes pues la legislación del SIJAEK así se lo impone.

V. EL PROCEDIMIENTO INICIAL

Cuando el escrito de remisión es recibido por el Juez de Instrucción, éste cita, a una audiencia que se lleva a cabo antes de 120 horas o cinco días completos; la audiencia es para determinar si hay bases suficientes para enjuiciar al acusado; el adolescente puede, si lo desea, rendir una declaración inicial. En esta primera audiencia siempre están presentes: a) El Ministerio Público; b) El adolescente acusado; c) El Licenciado en Derecho defensor; d) Los padres o los tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, o quienes ejerzan la custodia legal del adolescente.

Posteriormente, el Juez de Instrucción cuando ya encontró pruebas suficientes, cita a una audiencia llamada de sujeción a proceso. Cuando el adolescente fue dejado libre, el MP le pide al Juez que dicte alguna de las siguientes órdenes: a) Orden de presentación, en los casos en los que la conducta que se investiga no merezca medida de internamiento; en caso de que el adolescente no comparezca voluntariamente, el juez podrá hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública; b) Orden de detención, ejecutada por la fuerza pública, cuando la conducta que se investiga merezca medida de internamiento definitivo y exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso por darse a la fuga, que pondría obstáculos para poner al descubierto la verdad, que podría dañar a la víctima o a sus familiares, que podría dañar a alguno de los testigos o que podría hacer algún mal a los servidores públicos involucrados en el procedimiento inicial o dañar a otras personas.

Cuando el adolescente fue detenido el Juez de Instrucción verifica que fue legalmente y en justicia detenido; entonces puede tomar dos decisiones: a) Si no amerita ser detenido inmediatamente lo deja en libertad; b) Si amerita la detención, entonces lo que hará de inmediato será la audiencia de sujeción a proceso. La defensa podrá solicitar que se retrase la audiencia hasta por 48 horas.

Se consideran de alta prioridad social y jurídica, así como de interés público, los procedimientos en los que se encuentren involucrados adolescentes; sus derechos y garantías deben ser totalmente respetados por lo que su declaración debe ser: a) Asistida, es decir, en presencia de su abogado defensor; b) Necesaria, es decir solamente cuando el procedimiento así lo establezca; c) Eficiente, que significa que debe ser preparada con suficiente anticipación para asegurar el menor número de audiencias o citas a comparecer; d) Breve, que quiere decir que la comparecencia del adolescente ante el juez debe ser el tiempo estrictamente necesario, debiéndole dar recesos para que descanse o se reponga de la impresión sufrida; e) Pronta, que implica prioridad y prontitud para que enseguida de llegar se le tome la declaración; f) Voluntaria, que significa que debe estar plenamente de acuerdo en rendirla después de haber consultado con su defensor; y g) Directa, rendida únicamente ante el Juez de Instrucción. Solamente serán válidas para el juicio las declaraciones ante el Juez, en tanto que carecerá de validez todo lo que pueda contarle al Ministerio Público.

El Juez de Instrucción les otorga al MP, al adolescente imputado y a su defensor, antes de que concluya la audiencia de sujeción a proceso, un plazo de sesenta días calendario para que puedan reunir los elementos de convicción y pruebas a favor del adolescente, que serán presentados en el juicio. Cuando transcurren los sesenta días. El MP presenta un escrito llamado de atribución de hechos que contiene los requisitos de un escrito de remisión ya antes mencionado, así como las pruebas en contra del acusado. El Juez puede dar al adolescente y a su defensor un último plazo de cinco días para que recaben pruebas en defensa del menor. Transcurridos estos cinco días, el Juez fija la fecha de la audiencia llamada de juicio sin rebasar los diez días calendario.

VI. EL JUICIO

Después de la etapa de instrucción sigue la etapa del juicio, haciéndose notar que el SIJAEK recomienda que ninguno de los funcionarios que haya participado en la etapa de instrucción deberá tomar parte en el juicio, procurando así fomentar la imparcialidad y evitar el perjuicio.

13 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014.

14 Cano Quintana, Keyla. EL Respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia para adolescentes en la etapa de instrucción. Tesina de especialidad. Primera Generación de la Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes. Campeche, México. 2010. Opus Cit.

El juicio es oral y a solicitud de los protectores del adolescente puede ser a puerta cerrada, pero siempre se cumple la orden del Juez de Juicio quien puede abrir o cerrar las puertas según su criterio. En casos específicos el Juez determina que sea a puerta cerrada cuando encuentra que: a) Pueda dejarse al descubierto un secreto gubernamental, privado o social cuya revelación esté penada por la ley; b) Existen razones de seguridad nacional estatal o municipal; c) Esté en riesgo el pudor, la intimidad, la privacidad, la integridad física, la salud mental de uno o más de los asistentes. Cuando ya no hay impedimento de los señalados, se abre de nuevo la puerta para que entren quienes quieran, pero el Juez informa con la debida ética profesional y discreción, a los recién llegados lo que se hizo cuando no estaban. Ningún asistente graba ni divulga lo que se trata en juicios de adolescentes y mucho menos revela la identidad del juzgado, so pena de ser sancionado. En el Juicio siempre están: el Juez de Juicio, el adolescente, su defensor, familiares o representantes, el Ministerio Público, así como el ofendido o víctima, en su caso.

Todo juicio de adolescentes se lleva a cabo en dos etapas, autorizadas por el SIJAE: I.- La primera etapa es para determinar la participación del adolescente en un hecho delictivo; II.- La segunda etapa es para fijar la medida de sanción si es culpable. El juicio siempre es continuo y se desarrolla en forma ininterrumpida durante todas las audiencias consecutivas que son necesarias hasta su conclusión; sin embargo, por razones especiales aceptadas por el Juez puede suspenderse en una sola ocasión y reanudarse antes de tres días hábiles.

Dichas causas de suspensión son: 1) Alguna catástrofe o algún hecho extraordinario que haga imposible su continuación, incluso huracanes e inundaciones; 2) El defensor o el Ministerio Público no puedan ser reemplazados inmediatamente en caso de que enfermen gravemente o fallezcan; 3) Alguno de los otros participantes cuya comparecencia sea obligatoria, enferme a tal grado que no pueda continuar interviniendo en el juicio; 4) No comparezcan testigos; que deben estar presentes; 5) Estén ausentes uno o más peritos citados; 6) No estén presentes uno o más intérpretes indispensables; 7) Se deba tramitar el procedimiento de una nueva citación; 8) Sea reconocido por el Juez el hecho de que la audiencia no puede continuar por cualquier causa; 9) Tenga que practicarse algún acto fuera de la sala de audiencias, incluso cuando una revelación inesperada torne indispensable una investigación suplementaria y no sea posible cumplir los actos en el intervalo de dos sesiones; 10) Se deba resolver una cuestión incidental que no pueda, por su naturaleza, resolverse inmediatamente.

Una vez que se encuentran en la sala del juicio todas las personas que deben participar, el Juez de Juicio declara abierta la audiencia y explica al adolescente de forma clara y sencilla sus derechos y garantías, y el procedimiento que ha de desarrollarse durante la celebración de la misma. Este funcionario le pregunta al adolescente si comprende el asunto y si entiende bien los cargos de los que se le acusan; en el momento en que una contestación afirmativa se inicia el debate; pero si contesta negativamente el Juez le hace una explicación detallada y en lenguaje claro y común sin tecnicismos, la situación en que se encuentra; seguidamente se continúa con la audiencia. Luego, el Juez le solicita al MP que haga un resumen de los hechos y de la conducta tipificada como delito que presuntamente asumió el adolescente. Acto seguido el Juez le concede la palabra al defensor para que, si lo considera prudente, realice un primer alegato en defensa del imputado. Posteriormente, el Juez le da la palabra al adolescente para que manifieste lo que a su derecho convenga, y le advierte nuevamente sobre su derecho de abstenerse de declarar o de hacerlo con posterioridad durante el juicio.

Las pruebas siempre se presentan en este orden: a) Primero las del MP; b) En segundo lugar las del coadyuvante, si hay; c) En tercer lugar las de la parte acusada.

Todos los alegatos, argumentos, declaraciones e intervenciones de los participantes, son orales, sin interrupciones, debiendo pedir respetuosamente la palabra al Juez, cuyas decisiones son dictadas verbalmente, con expresión de sus motivos y fundamentos, quedando todos notificados por su emisión; su parte dispositiva consta luego en el acta de juicio, salvo lo dispuesto para el dictado de la sentencia; los participantes mudos, sordomudos o que no hablen español, formulan sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de un intérprete o traductor, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia, conforme a lo recomendado por el SIJAE.

Durante el Juicio Oral⁽¹⁵⁾ que en este caso se enfoca al adolescente, las declaraciones que se hacen y que no coinciden con lo escrito y firmado anteriormente por cualquiera de los participantes, carecen de validez; se hace notar que los intérpretes, traductores, peritos y los testigos son interrogados en forma directa y personal por el Juez o por quien él autorice, pero cuando hay excesivas contradicciones el Juez decide la conducta a seguir y puede aceptar nuevas aportaciones con fines aclaratorios. Nunca se permite que antes de declarar los testigos, peritos intérpretes y traductores se comuniquen entre sí ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de aquello que ocurre en la audiencia; permanecen en una sala distinta, advertidos por el Juez de Juicio acerca de permanecer incomunicados y serán llamados en un orden previamente establecido.

Una vez que ha rendido la protesta de decir verdad el declarante y advertirle de las consecuencias de quienes declaran falsamente, si éste es mayor de edad, el Juez de Juicio concede la palabra a la parte que lo propuso y ésta procede a interrogarlo y, con posterioridad, autoriza a las demás partes que deseen interrogarlo; al final, lo interroga el Juez de Juicio, con el único motivo de precisar puntos que no han quedado suficientemente claros; las partes pueden interrogar libremente, pero se prohíben preguntas capciosas, impertinentes, groseras, de doble sentido o interpretación, compuestas, confusas, sugestivas o que involucren más de un hecho;

si esto ocurre las partes pueden objetar y el Juez decidirá si se acepta la objeción.

En la audiencia son leídos y exhibidos los documentos e informes admitidos previamente, con indicación de su origen; las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales son reproducidos en la audiencia, según su forma de reproducción habitual; el Juez de Juicio, puede prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, a efecto de leer o reproducir sólo la parte pertinente del documento o de la grabación. Los objetos orgánicos e inorgánicos y demás pruebas serán presentados en la audiencia para que los observen los peritos, testigos, traductores, intérpretes o el adolescente acusado, cuando corresponda, durante sus declaraciones; estas personas podrán verlos, reconocerlos o hacer declaraciones acerca de los mismos. Nunca son aceptados elementos probatorios de última hora de parte de la policía o del MP, tampoco las declaraciones firmadas por el adolescente cuando se diga que fueron hechas bajo coerción o violando sus derechos humanos o garantías constitucionales.

Cuando ya todas las pruebas se han presentado el Juez de Juicio dará la palabra primeramente al MP y luego al defensor para que expresen sus alegatos a favor de sus propios puntos de vista. Si los participantes se aceleran, pierden la compostura e interrumpen constantemente subiendo el tono de la voz, el Juez impondrá el orden y puede llegar a limitar la participación de alguna de las partes a un número reducido de minutos. Acto seguido el Juez de Juicio preguntará a la víctima u ofendido si tiene algo que manifestar y, en su caso, le concederá la palabra. Por último se le preguntará al adolescente si desea agregar algo más y se declarará cerrada la audiencia. En el transcurso del desarrollo del proceso todo lo que se hable con el juez debe ser escuchado por la contraparte y se hará constar en el acta si alguna de las partes incurre en desacato respecto a esta regla disciplinaria.

Concluido el juicio, el Juez tomará en privado una decisión resolutive acerca de si debe o no debe ser sancionado el adolescente, sin decidir en ese momento respecto de la individualización de la medida que, en su caso, sea decretada posteriormente. La resolución se pronuncia en un lapso no mayor de veinticuatro horas y jamás se suspende la audiencia, salvo enfermedad grave o fallecimiento del Juez de Juicio. Si se suspende, tal suspensión de la resolución no suele ampliarse por más de diez días, luego de los cuales se reemplaza al Juez de Juicio y se realiza el juicio nuevamente, es decir, se inicia otra vez desde el principio. Para tomar una decisión justa y legal, tal como lo proclama el SIJAE, el Juez de Juicio observa detenidamente, estudia, analiza y reflexiona acerca de las pruebas según su sana crítica que involucra a la totalidad del debate, conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas que da la experiencia; sólo podrán valorarse y someterse a la crítica racional los medios de prueba obtenidos por un proceso permitido e incorporados al juicio conforme a las disposiciones y señalamientos precisos que establece el SIJAE. Ante la duda el Juez favorecerá al adolescente imputado en vez de a la víctima.

Si el Juez decreta que el adolescente es responsable de la conducta tipificada como delito que se le imputa, entonces cita a una audiencia que recibe el nombre de audiencia de comunicación de sentencia que se realiza antes de transcurrir 72 horas después de concluido el juicio y da a conocer cuál es la medida individualizada que se aplicará al adolescente delincuente; antes de que venza este último plazo y antes de que se emita la sentencia, las partes podrán presentarle nuevas pruebas al juez y solicitar 72 horas más para aportar más información a favor de su defendido.

VII. LA RESOLUCIÓN

Se entiende por resolución la decisión tomada por un Juez de Juicio, respecto a determinar si el adolescente juzgado es o no es culpable, y procede entonces a comunicar esta decisión que se llama sentencia. Las personas que están presentes en la audiencia de comunicación de la sentencia son: a) El adolescente, b) Su defensor y c) El Ministerio Público; durante la misma, el Juez de Juicio comunica su resolución y provee lo necesario para su ejecución; si la sentencia declara responsable al adolescente, el Juez de Juicio le explica, en un lenguaje accesible, la medida que ha decidido imponerle, las razones por las que ha decidido hacerlo, las características generales de la ejecución de la medida y las consecuencias de su incumplimiento; en especial le previene de la posibilidad de que se agrave la medida, citándola con énfasis. Tales advertencias son parte de integral de la sentencia y una vez que se comunica dicha sentencia se da por clausurada la sesión.

El juez puede imponer al adolescente como sanción, en forma simultánea, sucesiva o alternativa, en atención a la proporcionalidad debida, una serie de medidas que no se denominan castigos, penas o medidas de corrección sino que son medidas llamadas de orientación y supervisión¹⁶. En el Estado de Campeche, de conformidad con el SIJAE son las siguientes: I. Amonestación; II. Libertad asistida obligatoria a programas de atención integral; III. Servicio a favor de la comunidad; IV. Reparación del daño; V. Asignación a un lugar de residencia determinado; VI. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas; VII. Obligación de matricularse y asistir a un centro de educación formal o a otro cuyo objetivo sea el aprendizaje de una profesión o la capacitación para algún tipo de trabajo; VIII. Obligación de adquirir un trabajo; IX. Obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y demás sustancias prohibidas y, en casos de gravedad, de atenderse médicamente para tratamiento o por medio de un programa de rehabilitación en una institución pública o privada, con la finalidad de lograr su desintoxicación y el abandono de su adicción; X. Abstenerse de conducir vehículos automotores; y XI. Abstenerse de ausentarse del Estado o de una localidad o de una territorialidad, o de un espacio geográfico o región.

¹⁶ Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

Cuando un Juez de Juicio decide imponer una o más medidas al adolescente que cometió una conducta tipificada como delito, es claro que llena los siguientes cinco requisitos, según el SIJAE: 1) No son más que las señaladas anteriormente; 2) La medida es proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada; 3) Su individualización debe tener en cuenta, la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida; 4) La medida de internamiento se impone de manera excepcional y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad; 5) En cada resolución, el Juez de Juicio puede imponer amonestación y hasta un máximo de dos medidas más, compatibles entre sí, de modo que su ejecución sea simultánea y en ningún caso, sucesiva.

A todo adolescente a quien se le da una resolución, esta decisión del Juez siempre está debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y contiene los siguientes elementos: I. Lugar, fecha y hora en que es emitida; II. Datos personales del adolescente; III. El monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido; IV. La medida de menor gravedad por la que, en los términos del SIJAE, puede sustituirse la medida impuesta; V. La medida que se impone, su duración y lugar de aplicación y ejecución, así como la medida de mayor gravedad que se impondrá en el caso de incumplimiento; VI. Argumentos a partir de los cuales se decide que quedó acreditada o no quedó acreditada la responsabilidad del adolescente; VII. Argumentos a partir de los cuales se decide que quedó acreditada o no quedó acreditada la existencia de la conducta tipificada como delito; VIII. Motivos y fundamentos legales que sustentan la resolución tomada; IX. Relación de los hechos, pruebas, alegatos y conclusiones.

En el momento en que se considera que quedó firme la resolución, el Juez de Juicio establece las condiciones y la forma en que el adolescente cumplirá la medida impuesta, así como con el programa personalizado que elabora el Coordinador de Ejecución y autoriza el Juez de Juicio.

La justicia para los adolescentes en el estado de Campeche se apega, al decir de las autoridades, a la reglamentación legislativa del SIJAE o Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche que señala, paso por paso, como ya se ha descrito en párrafos anteriores lo que se realiza desde que el adolescente es detenido hasta que es puesto en libertad o hasta que es condenado o sentenciado con la aplicación de una medida que se denomina de orientación y supervisión.

Vulneración de derechos humanos.- Durante este proceso el adolescente, desde que es detenido entra en contacto con personas extrañas que pertenecen al sistema gubernamental de seguridad y procuración de la justicia; es cuando se dan a veces altercados que se traducen en ofensas, agresiones, presión y hostigamiento tipo bullying, que jamás salen a la luz pública debido a que los adolescentes optan por callar ante la posibilidad de represalias de parte de las autoridades y elementos operativos del lugar donde se encuentran detenidos.

No obstante que se dice, y las autoridades lo vociferan a los cuatro vientos, que la justicia para los adolescentes se apega cien por ciento a la legislación vigente, se ha tenido noticias por comunicaciones confidenciales, que de ninguna manera pueden citarse como referencias, que se dispone de un código numérico para hacer alusión a determinados tipos de agresiones, así por ejemplo, se sabe que los custodios utilizan un lenguaje jergal y también claves numéricas para avisarse y darse instrucciones con la finalidad de que quienes los escuchan no sepan de qué asuntos están tratando, lo que se traduce en violaciones a los derechos humanos y garantías constitucionales de los adolescentes detenidos.

Algunos abogados que ejercen la profesión privada se han dado cuenta de este manejo secreto de números y frases porque cuando sus clientes adolescentes salen del centro de internamiento les informan de los malos tratos recibidos. Sería exageradamente excepcional que en Campeche, a diferencia de los otros 30 estados y del Distrito Federal, se tratara a los adolescentes en un cien por ciento tal y como lo exige la legislación vigente en la materia. Es por las quejas verbales recibidas y por la transmisión de persona a persona sin mediar escritos, que se sabe que los derechos humanos de los adolescentes son vulnerados. En algunos reportes oficiales⁽¹⁷⁾ en que se hace gala y ostentación de los derechos de los niños y adolescentes, solamente se mencionan buenos propósitos para evitar daños a los adolescentes sin dar detalles.

En cualquiera de las etapas del proceso, desde que es perseguido, detenido, acusado, instruido, juzgado, sentenciado e internado, el adolescente corre el riesgo de ser objeto de agresiones verbales, agresiones físicas, maltrato, ofensas, hostigamiento, insultos, amenazas, menosprecio, discriminación, privación ilegal de la libertad, privación de medicamentos, privación de alimentos, incomunicación, aislamiento y otros.

Aunque en Campeche no se han hecho investigaciones exhaustivas como las realizadas en otros estados del país⁽¹⁸⁾, sí se sabe que estas violaciones a los derechos humanos se dan y que por ningún motivo deben permitirse. El motivo básico de este trabajo, como se dijo al principio, es proponer medidas resolutorias a efecto de que erradique esta conducta primitiva de castigo sádico que lejos de darnos buena imagen y prestigio ante gente nuestra y extraños, empaña la transparencia, rectitud, ética profesional y coexistencia social en un legítimo estado de derecho que tantas veces proclamamos.

17 DIF Estatal. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. La infancia cuenta en Campeche. Informe anual. Campeche, México, 2012.

18 Azóala Elena, Revista Animal Político. México. 7 noviembre 2014. Opus Cit.

CONCLUSIONES

DISCUSIÓN Y COMENTARIOS

1.- Autores antiguos y modernos así como instituciones anteriores y actuales han manifestado alguna vez que los Derechos Humanos constituyen uno de los ejes fundamentales en el contexto jurisprudencial del país, que sustentan al Estado de Derecho y tienen como fin garantizar una vida digna para todas las personas; por eso, la enaltecida tarea de protegerlos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de un ambiente de libertad, justicia, democracia, no maleficencia y tolerancia, en aras del bien común, las personas puedan gozar realmente de los mismos derechos constitucionales que a todos pertenecen por igual. (19,20,21,22,23,24,25)

2.- Debido a su importancia, existe una tendencia cada vez más generalizada a incluir tales derechos entre los principios sobre los que se estructura la vida social. En los tiempos recientes se ha iniciado la construcción de una cultura de los Derechos Humanos, con el objetivo no sólo de incluirlos en los ordenamientos jurídicos, sino también de propiciar y fomentar acciones de respeto entre los individuos, tanto en los ámbitos familiar y comunitario, como en el nacional y el internacional; de ahí que vea como altamente positiva, gratificante y benéfica para la población, la presencia del Ombudsman en la vida social y jurídica de los Estados Unidos Mexicanos. (26,27,28,29)

3.- Hay gran disparidad normativa y una evidente confusión jurídica, y coexisten procesos escritos para los delitos graves y orales para los no graves, además de que hay un evidente desorden en los códigos supletorios, algunos estados del país utilizan los acusatorios, otros los tradicionales o el Código Federal de Procedimientos Penales, otros más la Ley del Menor Infractor del Distrito Federal, ya derogada.⁽³⁰⁾

4.- Los datos estadísticos disponibles para adolescentes son incompletos y a veces incongruentes pues las instituciones reportan información cuantitativa contradictoria y el INEGI no ha logrado aún la definición precisa y consensuada de cada una de las variables necesarias, ni establecido los controles de calidad informática requeridos; tampoco ha logrado conformar grupos de análisis con técnicos especializados de los órganos de cada entidad federativa, incluyendo Campeche.

5.- Con respecto a la especialización, los operadores no siempre son seleccionados con criterios adecuados, ni han recibido la debida preparación salvo jueces, agentes del ministerio público y defensores.

6.- La organización del sistema integral de justicia para adolescentes ha cambiado en la legislación, pero no en sus estructuras; por ende, los centros de internamiento y Campeche no son la excepción, se mantienen según el modelo tutelar, ahora totalmente anacrónico y en la obsolescencia, que convierte a los adolescentes detenidos en hijos desobedientes cuyos correctores se turnan para castigar y meter en cintura a los rebeldes, a quienes les dan cotidianamente su merecido, sintiéndose orgullosos de su acción agresiva que vulnera a todas luces los derechos humanos y garantías constitucionales de los adolescentes.^(31,32,33,34)

7.- Algunos estados de la República de México, mantienen terminología incompatible con la Convención sobre los Derechos del Niño, que marca la pauta a nivel mundial y bajo cuyo modelo los países afiliados a la UNICEF han diseñado sus órganos jurisprudenciales. En Campeche se manejan términos adaptados a la modernidad legal, se están haciendo intentos por dar cursos de especialización en justicia para adolescentes, pero las instalaciones que sirven para su detención, instrucción, juicio e internamiento, son obsoletas y el personal que está en contacto directo con los adolescentes, que han cometido conductas tipificadas como delitos, no está especializado en su mayoría y carece de una capacitación adecuada en la actualización y manejo de los adolescentes, tal y como exigen las disposiciones legislativas en la materia.

19 Carbonell, Miguel. Derechos de las niñas y los niños. México, Editorial Porrúa, 2004

20 Carranca y Rivas, Raúl, Derecho Penitenciario: Cárcel y penas en México, 6° ed., Porrúa, México, 2010

21 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Historia del Tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal. Editorial de la CNDH. México, 1991/16. p.16.

22 Comisión de los Derechos Humanos. Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores. Reglas dadas en Pekín, China. Editorial de la CNDH, México, 2005.

23 Recasens Siches, Luis. Sociología. México, Editorial Porrúa, México, 1989.

24 Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. Tercera edición Editorial Porrúa, México 2000.

25 Zaffaroni, Eugenio Raúl, et al, Derecho penal: parte general. Porrúa, México, 2001.

26 González Estrada, Héctor y González Barrera, Enrique. Naturaleza Jurídica de Justicia de Menores Infractores. Colección Reflexiones Jurídicas. Volumen 5. Ediciones INJICA. México, 2003.

27 Rodríguez Manzanera, Luis, Criminalidad de menores. 3° ed., Porrúa, México, 2000, p. 8.

28 Sánchez Cordero, Olga, Introducción a la Interpretación del Artículo 18 Constitucional. Conferencia Magistral. Evento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Acapulco, Guerrero, México; 2010.

29 Soto Acosta Federico Carlos. Historia de la justicia de menores (adolescentes) en México. EPIKEIA. Derecho y Política, Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana León, México, 2010.

30 Vasconcelos Méndez, Rubén. Avances y retrocesos en la justicia penal para adolescentes. Ediciones Unicef. Nueva York. EUA. 2014. Opus Cit.

31 González Plascencia, Luis. La política criminal en materia de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley Penal en México. México, 2006.

32 Instituto de Justicia Procesal Penal A.C. Informe sobre la Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en México. Ediciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2012.

33 Islas de González Mariscal, Olga, y CARBONELL, Miguel, Constitución y justicia para adolescentes, UNAM-III, México 2007

34 López Betancourt, Eduardo. Teoría del delito, 12° edición, Porrúa, México, 2004.

8.- Aunque se insiste en la aplicación de programas individualizados no con el carácter de castigos, penas o medidas correccionales sino como medidas de orientación y supervisión, no está claro cómo los equipos técnicos pueden desarrollarlos sin el involucramiento pleno al cien por ciento de la familia y la defensa; la realidad es que las áreas técnicas elaboran sus programas de manera aislada y no integral. Tampoco está claro si toman en cuenta la opinión de los adolescentes, así como sus intereses, habilidades y aptitudes específicas, de modo que estas sean el centro de los programas de reintegración social. Al final, se tiende a crear programas que consideran únicamente la conducta antisocial cometida, lo cual estigmatiza a los adolescentes. Tal proceder no solo contraviene los principios constitucionales e internacionales, sino que dificulta la reintegración social y familiar. El adolescente tiene serias dificultades para su reinserción familiar y social, pues queda resentido con una baja en su autoestima y sale con deseos de venganza y con rasgos de conducta sociopática en contra del sistema penal que lo ha denigrado, minimizado, menospreciado y agredido.

9.- Al inicio del presente trabajo se formuló la hipótesis de que los derechos humanos de los adolescentes reiteradamente son violados por las autoridades ministeriales en la etapa de la Investigación Inicial por falta de ética profesional y conciencia humanista de los servidores públicos, lo cual coexiste con la ausencia de una cultura de respeto a los mismos.

Después de esta breve investigación documental y de las referencias de autores especializados en la materia, así como de fuentes informativas confidenciales se llega a la conclusión de que es afirmativa la existencia de los siguientes enunciados:

- A. Los derechos humanos de los adolescentes reiteradamente son violados.
- B. No solamente las autoridades ministeriales incurrir en estas infracciones sino también el personal operativo que lleva a cabo la persecución, detención, custodia, atención y servicios generales.
- C. No es sólo en la etapa de la investigación inicial sino durante todas las demás etapas del juicio.
- D. Es evidente que existe falta de ética profesional porque el personal operativo considera que ellos pueden castigar impunemente a los presuntos delincuentes.
- E. La conciencia humanista de los servidores públicos brilla por su ausencia pues se mira al detenido como una lacra social, como una alimaña humana, sin sentimientos ni derecho al arrepentimiento.
- F. No existe una cultura de respeto a los derechos humanos por falta quizás de conocimiento, pero también puede ser por apatía o por la consabida ley del menor esfuerzo que los impulsa a no querer leer, a no tratar de esforzarse por conocer ni entender la modernidad legal en materia de justicia para los adolescentes.
- G. Por tanto, son válidas las ocho propuestas resolutivas anotadas en el rubro anterior, en vista de que la hipótesis de trabajo quedó confirmada.

PROPUESTAS

Primera: Es urgente que se implante, se vigile y se le dé un puntual seguimiento a la coincidencia y congruencia en un cien por ciento de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche⁽³⁵⁾, con la finalidad de que se actúe conforme a derecho ante todo tipo de violaciones a los derechos humanos y garantías constitucionales de los adolescentes detenidos en la entidad.

Segunda: Deben llevarse a cabo visitas programadas hacia los once municipios de la entidad, de parte de las autoridades federales, estatales y municipales, principalmente de aquéllas que se supone protegen los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes y que se denominan DIF; así como realizar supervisión, inspección y verificación de los lugares en donde se encuentran internados, reclusos, detenidos, presos, amparados, hospedados, atendidos, albergados, asilados o asistidos todos aquellos adolescentes de 12 a 17 años cumplidos, que se encuentren en instituciones públicas, sociales, privadas o mixtas, para que se otorguen a dichas personas los derechos humanos y garantías constitucionales que para ellos demanda nuestra legislación vigente en la materia.

Tercera: Debe existir un Licenciado en Derecho especializado en justicia para adolescentes, que reciba un nombramiento directo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado; este funcionario se va a encargar de vigilar, evaluar y reportar de inmediato el incumplimiento del protocolo de justicia para adolescentes que se encuentra ordenado y respaldado por la Fiscalía General del Estado y por los jueces de instrucción, de juicio, así como demás funcionarios involucrados en el Sistema Integral de Justicia para el Adolescente. Asimismo, levantará documentos de actuación y reportes específicos, cuando exista riesgo o presentación de hechos, acerca de violaciones a los derechos humanos y garantías constitucionales, que estén respaldados por las leyes nacionales y de la entidad.

Cuarta: Debe implantarse, llevarse a cabo y evaluarse el adecuado seguimiento y coordinación interinstitucional que garantice la completa rehabilitación y reinserción familiar y social de los adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos en las leyes estatales, hasta la conclusión y restitución integral de los mismos, sin dejar las cosas a medio camino, coadyuvando a la construcción de un plan de vida para cada una y cada uno de ellos.

Quinta: Garantizar a los adolescentes que regresan a su domicilio, su derecho a vivir en familia y gozar de todos los derechos de manera integral que durante su estancia en las instituciones públicas, sociales, privadas o mixtas, hayan sido vulnerados;

35 Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. Ley de Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado De Campeche. Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado. Campeche, México, 2014. Opus Cit.

si el retorno a su hogar familiar es riesgoso o inconveniente, sea por razón de los progenitores o tutores o por causas de riesgo social o inseguridad, las autoridades del DIF lo entregarán con todas las de la ley en un hogar sustituto, debiendo ser en primer lugar con parientes, luego con amistades de la familia y después con personas respetables y de excelente reputación en la localidad.

Sexta: Tomando en cuenta las características específicas de cada adolescente, con respecto a su edad, sexo, nivel escolar, etnia, cultura, tradiciones, creencias religiosas, grado de discapacidad y preferencias sexuales, entre otras, se les dará toda la información disponible para su mejora material, moral y social, procurando que la información sea verídica, congruente, suficiente, oportuna y actualizada periódicamente, a efecto de que realicen lo que tanto anhelan junto con las autoridades, su familia y ellos mismos, que es una razonada lucha por su reinserción familiar y social.

Séptima: Programar cursos de capacitación interdisciplinarios para los custodios y la totalidad del personal operativo que trabaja en los centros de internamiento, reclusorios, albergues, casas hogar, o sitios similares. Los cursos se darán por separado al personal operativo y a los adolescentes reclusos. Estos cursos serán permanentes y los impartirá personal capacitado especializado en adolescentes, que incluirán: licenciados en derecho, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, enfermeras, nutriólogos, entre otros. Los temas incluirán módulos de: Legislación Especializada en Adolescentes, Bioética, Relaciones Humanas, Medicina familiar, Salud Reproductiva, Farmacodependencia, Alcoholismo, Tabaquismo, Convivencia Familiar y Social, Primeros Auxilios, conductas riesgosas, deportes peligrosos, discapacidad, preferencias diferentes y los que se consideren necesarios para que el personal que interactúa con los adolescentes internados les otorgue la más sana de las atenciones y sea erradicada la vulneración a sus derechos humanos y garantías constitucionales, lo cual constituye un punto a favor de la pronta reinserción familiar y social de los detenidos.

Octava: Promover que se elabore un proyecto de una nueva edificación en la capital del estado con la asesoría y apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los organismos públicos, sociales, privados y mixtos, y clubes de servicio, a efecto de que los adolescentes que ameriten ser internados o albergados temporalmente, cuenten con instalaciones decorosas, amplias, higiénicas, bien iluminadas con espacios amplios, que eviten la aglomeración, el hacinamiento y la proximidad excesiva, cuando ésta sea riesgosa. Las autoridades de la Secretaría de Salud deben dar los indicadores de convivencia saludable para construir el número apropiado de baños, sanitarios, estancias, dormitorios, salones de recreo, aulas de capacitación, salas de videoconferencias, espacios deportivos diversos, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Alba, Carlos H. (1949). Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano. México: Instituto Indigenista Interamericano.

Solís, L. (2014). Adolescentes maltratados por el sistema de justicia. Revista Animal Político. México. Recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-el-blog-de-mexico-evalua/2014/11/07/adolescentes-maltratados-por-el-sistema-de-justicia/>

Bernal de Bugeda, B. (1973). La responsabilidad del menor en la historia del derecho mexicano. Revista Mexicana de Derecho Penal. Buentello, E. (1955). Algunas reflexiones sobre la delincuencia Infantil azteca. Revista Criminalia. (12) 21. México.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2012). Ley Federal de Justicia para Adolescentes. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014. México.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

Cano Quintana, K., Acal Ojeda, T. E., Gímenez Naal, C. J. y Martínez Pavón, G. H. (2010). El Respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia para adolescentes en la etapa de instrucción. (Tesina de especialidad). Escuela Judicial del Estado de Campeche, Campeche.

Carbonell, M. (2007). Derechos de las niñas y los niños. México: Editorial Porrúa.

Carrancá y Rivas, R. (1986). Derecho Penitenciario: Cárcel y penas en México 3° ed. México: Porrúa.

Cerda San Martín, R. (2012). El Juicio Oral: ensayos de derecho penal. México: Ed. Porrúa, Séptima edición.

Clavijero, F. J. (2003). Historia Antigua de México. México: Porrúa.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas. Boletín Informativo. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>

Organización de la Naciones Unidas. (1985). Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores. Recuperado de: <https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014-2015). Cuadernillo Jurisprudencial No. 2. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/boletin2spa.pdf>

D^r Antonio, D. H. (1992). El menor ante el delito. Incapacidad penal del menor, Régimen jurídico, prevención y tratamiento 2^a ed. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

Red por los Derechos de la infancia en México. (2012). La infancia cuenta: Diagnostico de la niñez en Campeche. Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de Campeche: Campeche.

Naciones Unidas Derechos Humanos. (1990). Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

García Méndez, E. (2004). Infancia, de los derechos y de la justicia, 2^a edición. Buenos Aires: Editores del puerto.

Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. (2014). Constitución Política del Estado de Campeche. Campeche: Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. (2014). Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche. Campeche, México: Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. (2014). Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche. Campeche, México: Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de Campeche, Poder Legislativo. (2014). Ley de Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado De Campeche. Campeche, México: Compendio Legislativo del Honorable Congreso del Estado.

González del Solar, J. (1986). Delincuencia y derecho de menores. Aporte para una legislación integral, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1986.

GONZÁLEZ ESTRADA, Héctor y GÓNZÁLEZ BARRERA, Enrique. Naturaleza Jurídica de Justicia de Menores Infractores. Colección Reflexiones Jurídicas. Volumen 5. Ediciones INJICA. México, 2003.

GONZÁLEZ PLASCENCIA, Luis. La política criminal en materia de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley Penal en México. México, 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

INEGI. Datos relativos a adolescentes procesados por conductas tipificadas como delitos en la República Mexicana. México. 2012.

INSTITUTO DE JUSTICIA PROCESAL PENAL A.C. Informe sobre la Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en México. Ediciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2012.

ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga, y CARBONELL, Miguel, Constitución y justicia para adolescentes, UNAM-III, México 2007.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del delito, 12^a edición, Porrúa, México, 2004.

MARGADANT, Guillermo R. Introducción a la historia del Derecho Mexicano. UNAM. México, 1971.

PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio. Situación jurídica del menor de edad en algunas ramas del derecho positivo mexicano. Editorial Ófset, México. 1972.

RECASÉNS SICHES, Luis. Sociología. México, Editorial Porrúa, México, 1989.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de menores. 3^a ed., Porrúa, México, 2000, P. 8.

ROMERO VARGAS, Iturbide Ignacio. Organización Política de los Pueblos de Anáhuac. Editorial Esfinge. México. 1957.

- SÁNCHEZ CORDERO, Olga, Introducción a la interpretación del Artículo 18 Constitucional. Conferencia Magistral. Evento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Acapulco, Guerrero, México; 2010.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigésima Primera edición impresa. México, septiembre/2014 ISBN: 968-805-77-0
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Ediciones del Gobierno Federal. México, 1989.
- SEGRESTE RÍOS, Sergio. Manual Básico de Derechos Humanos para Autoridades Municipales. Edición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 2003. Pp. 19-30.
- SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. México, Editorial Porrúa, 1988.
- SOTO ACOSTA Federico Carlos. Historia de la justicia de menores (adolescentes) en México. EPIKEIA. Derecho y Política, Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana León, México, 2010.
- UNITED NATIONS INTERNATIONAL CHILDREN'S EMERGENCY FUND o UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Informe Anual de Actividades. New York, EUA. 2012.
- VASCONCELOS MÉNDEZ, Rubén. Avances y retrocesos en la justicia penal para adolescentes. Ediciones de la Unicef. Nueva York. EUA. 2014.
- VASCONCELOS MÉNDEZ, Rubén. Cuatro años de justicia para adolescentes. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. México. 2012.
- VASCONCELOS MÉNDEZ, Rubén. La Justicia para Adolescentes en México. Ediciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1ª edición. 2009.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, et al, Derecho penal: parte general. Porrúa, México, 2001.
- Andre, R. (2008). Tipos de maltrato. Recuperado de: <http://presosdeguerra.blogspot.mx/2008/12/tipos-de-maltrato.html>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f.). La CNDH. Recuperado de: <http://www.cndh.org.mx/CNDH>
- s.a. (2010). Pilar del Río impulsa la 'Carta de Deberes y Obligaciones del Hombre': venimos a decir que el bien común existe. Recuperado de: http://www.infolibre.es/noticias/medios/2015/10/20/pilar_del_rio_quot_venimos_decir_que_bien_comun_existe_que_hay_que_defenderlo_quot_39463_1027.html
- UNICEF. (s.f.). Justicia penal para adolescentes. Recuperado de: http://www.unicef.org/mexico/spanish/17042_17485.htm
- UNICEF. (s.f.). Comprender la convención sobre los derechos del niño. Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_understanding.html.
- Cordero de García Villegas, O. (s.f.). Introducción a la interpretación del artículo 18 constitucional. Recuperado de: <http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Conf/conferencia-menores-infractores-acapulco.pdf>